

1. 4970
EL ENFOQUE REGIONAL DEL CATIE EN SUS ACTIVIDADES

DE POSGRADO Y CAPACITACION

Documento preparado por la Dirección del CATIE para la Quinta Reunión Ordinaria del Consejo Directivo a realizarse los días 25 y 26 de febrero de 1986.

INDICE

1.	ANTECEDENTES.....	1
2.	DECISIONES DE POLITICA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CATIE ...	2
3.	IMPLEMENTACION DE LAS DECISIONES DE POLITICA	4
3.1	Evaluación de las actividades del Centro	4
3.2	Bases para las negociaciones	8
3.3	Estrategias para la concertación	9
3.3.1.	La participación Ministerial	10
3.3.2.	La participación de los Consejos Nacionales ..	10
3.3.3.	El logro de un solo acuerdo por país	11
3.4	Red regional y esquemas nacionales	11
3.5	Los acuerdos de cooperación	12
3.5.1.	El Modelo	12
4.	ASPECTOS NORMATIVOS Y ORGANIZACIONALES DEL PROGRAMA DE POSGRADO	16
4.1	Estructura Organizativa	16
4.2	Reglamento del Programa de Posgrado	19
5.	LOS RECURSOS	21
5.1	Claustro Docente	22
5.2	Equipamiento para el trabajo científico y educativo	22
5.3	Ampliación de la infraestructura física	23
5.4	Desarrollo administrativo y curricular	23
5.5	Relaciones interinstitucionales	23

ANEXOS

1. ANTECEDENTES

El Programa de Posgrado en Ciencias Agropecuarias y Forestales se inició con la fundación del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas y su instalación en Turrialba a comienzos de la década del cuarenta. Es el más antiguo de la región de América Latina y el Caribe, habiendo egresado del mismo un total de 814 profesionales repartidos por la casi totalidad del hemisferio.

En 1960 se trasladó a San José la Dirección General del IICA, permaneciendo en la sede de Turrialba lo que entonces se denominó Centro de Enseñanza e Investigación (CEI) y posteriormente -en 1970- Centro Tropical de Enseñanza e Investigación (CTEI). Bajo ambas denominaciones prosiguió sus actividades el Programa de Posgrado en Ciencias Agropecuarias y Forestales, siempre como dependencia del IICA.

En enero de 1973 se creó el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza, CATIE, mediante contrato entre el Gobierno de Costa Rica y el IICA, dándose así continuidad a las actividades del Centro de Turrialba en el marco de una nueva estructura organizativa con personería jurídica propia y cuya acción ponía énfasis en los trópicos americanos, particularmente en el Istmo Centroamericano y el Caribe. A partir de este momento, el Programa de Posgrado fue operado mediante un convenio de cooperación con la Universidad de Costa Rica.

Diez años después, en 1983, se firmó un nuevo contrato entre el Gobierno de Costa Rica y el IICA, subrayándose aún más el papel del CATIE como organismo de acción regional, pasando a ser países miembros Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana, además de Costa Rica. Conforme a la Cláusula Primera de este Contrato -la cual define naturaleza y objetivos del Centro- el CATIE es una Asociación Civil sin fines de lucro, de acción regional y carácter científico y educacional, cuyo propósito es la investigación en el campo de las ciencias agropecuarias, forestales y afines, en beneficio de las regiones del trópico americano, particularmente de Centroamérica y el Caribe; y la enseñanza de posgrado en ciencias agropecuarias, forestales y afines, según los convenios y programas que al efecto se lleguen a concretar con la Universidad de Costa Rica u otras, públicas o privadas, nacionales de la región o fuera de la región.

A partir de la firma de ese nuevo contrato, el Consejo Directivo del CATIE denunció el convenio con la Universidad de Costa Rica y encomendó al Director que hiciese las gestiones y arreglos necesarios para llegar a suscribir un nuevo acuerdo con la mencionada casa de estudios. Asimismo y mediante resoluciones de las Reuniones Tercera Ordinaria (enero de 1985) y Cuarta Extraordinaria (mayo de 1985) instruyó a la Dirección del Centro para que suscribiese acuerdos de cooperación con otras universidades -además de la de Costa Rica- a efectos de ampliar la base regional del Programa de Posgrado. Por otra parte el Consejo estableció que los acuerdos a suscribirse deberán ajustarse a los lineamientos contenidos en el Documento "Bases del CATIE para establecer acuerdos y convenios con las universidades", aprobado a tales efectos por el Consejo Directivo.

Conforme a las "Bases" mencionadas, el Programa de Posgrado deberá tener su conducción técnico-académica dentro del CATIE, deberá funcionar del todo en acuerdo con la estructura organizativa del Centro y tendrá un enfoque y características claramente regionales. Para garantizar este último aspecto, los sistemas de educación superior de los países miembros deberán estar adecuadamente representados en el Consejo Académico, órgano asesor del Consejo Directivo en materia de enseñanza de posgrado.

El proceso impulsado por el Consejo Directivo en el sentido de establecer una red entre los sistemas de educación superior a efectos de fortalecer el Programa de Posgrado y propiciar la cooperación horizontal en materia educacional, ha logrado avances significativos que se exponen más adelante y que contribuyen a poner de manifiesto tanto la concepción como la operacionalización de la vocación regional del quehacer del CATIE.

Debe también destacarse que el enfoque mencionado da continuidad a importantes esfuerzos anteriores de las instituciones de educación superior de los países miembros, expresados en las ponencias y recomendaciones tanto de la REUNION DE DECANOS DE FACULTADES DE AGRONOMIA Y VETERINARIA EN EL ISTMO CENTROAMERICANO, realizada en el CATIE en 1979, así como la siguiente reunión similar realizada en San José en 1981 que dio forma a la Federación de Facultades de Agronomía y Veterinaria del Istmo, efectuada con el patrocinio del CSUCA y el IICA. En ambos eventos se puso de manifiesto la necesidad de una colaboración más estrecha entre las Universidades y los organismos regionales dedicados a la investigación y la enseñanza; y la cooperación horizontal para el crecimiento de las instituciones y el fortalecimiento de las acciones en beneficio del desarrollo silvoagropecuario.

2. DECISIONES DE POLITICA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CATIE

La nueva carta constitutiva del CATIE define al Centro, como ya se indicó, en términos de una Asociación Civil sin fines de lucro, de acción regional y carácter científico y educacional, cuyo propósito es la investigación científica en el campo de las ciencias agropecuarias, forestales y afines, en beneficio de las regiones del trópico americano, particularmente en Centroamérica y el Caribe; y la enseñanza de posgrado en ciencias agropecuarias, forestales y afines, según los convenios y programas que al efecto se lleguen a concretar con la Universidad de Costa Rica u otras, públicas o privadas, nacionales, de la región o de fuera de la región.

De este marco doctrinario se derivan diversas decisiones de política del Consejo Directivo (cf. Anexo 1) referidas al Programa de Posgrado del Centro, entre las cuales las principales son:

- i. dar por finalizado el convenio de cooperación con la Universidad de Costa Rica, cuyos términos ponían al Programa de Posgrado bajo la conducción, reglamentación y administración académica de la mencionada casa de estudios; encargar al mismo tiempo a la Dirección del Centro, la realización de negociaciones conducentes a la firma de un nuevo acuerdo con la Universidad de Costa Rica;

- ii. Instruir al Director para que realice evaluaciones externas e internas sobre las diferentes unidades técnicas del Centro, a efectos de disponer de un diagnóstico actualizado acerca del estado del CATIE, la eficiencia de sus acciones y calidad de sus productos;
- iii. encomendar a la Dirección del Centro la explicitación de las bases mínimas para el futuro establecimiento de acuerdos y convenios con las instituciones de educación superior, aprobándolas y determinando que las mismas deberán ser el instrumento básico de concertación;
- iv. ordenar a la Dirección del Centro llevar adelante el proceso de concertación con las instituciones de educación superior de los países miembros a efectos de dotar al Programa de Posgrado de una base efectivamente regional;
- v. mantener la vigencia del convenio ya denunciado con la UCR hasta tanto llegue a suscribirse uno nuevo, limitando su amparo legal a los estudiantes que aún forman parte del programa de posgrado UCR-CATIE (enero de 1985) y a aquellos que ya habían sido admitidos para ingresar al ciclo académico 1985-1987, hasta el término de sus estudios y graduación correspondiente;
- vi. instar al Director del CATIE a proseguir las negociaciones con la Universidad de Costa Rica utilizando, hasta donde sea posible, las orientaciones contenidas en el documento "Bases del CATIE para establecer acuerdos y convenios con las Universidades", a efectos de que una vez logrado un nuevo acuerdo que sea conveniente para el Centro, proceda a firmarlo previa consulta con el Presidente y el Vicepresidente Ejecutivo del Consejo Directivo.

En la ejecución de las decisiones arriba enumeradas, la Dirección del CATIE puso especial cuidado en ajustar su desempeño a las ESTRATEGIAS para la acción del Centro, particularmente a aquellas que se refieren a la consulta permanente con los países miembros, el fortalecimiento de las instituciones nacionales de investigación y enseñanza y el fortalecimiento científico-académico del CATIE. Asimismo tomó en consideración las sugerencias y recomendaciones del Seminario-Taller sobre "Políticas de Investigación y Desarrollo Agropecuario" realizado en noviembre de 1984, con la participación de los Directores de Investigación, Planificación y Extensión del sector agropecuario de los Países Miembros, las cuales pusieron énfasis en la necesidad de la cooperación horizontal entre las instituciones de los países y en la conveniencia de apelar al esquema de redes para fortalecer las acciones comunes encaminadas a lograr el desarrollo silvoagropecuario de la región. Este enfoque ya estaba prevaleciendo en el quehacer del Centro.

Debe señalarse, por otra parte, que la Dirección del Centro decidió postergar el inicio del nuevo ciclo académico (86-88) para la segunda mitad del próximo año, a efectos de crear el espacio necesario para que el Consejo Directivo analizara en su próxima reunión (febrero 86) las nuevas características del Programa de Posgrado en sus aspectos organizativos, normativos y técnico-académicos, así también como los rasgos principales del perfil de la nueva red de cooperación que surge de los acuerdos suscritos y en proceso de suscribirse con las instituciones de educación superior de los países miembros. Esta postergación -que difiere el inicio del ciclo académ-

mico en aproximadamente seis meses- tiene el objetivo adicional de proporcionar al Centro el tiempo mínimo necesario para efectuar diversos ajustes administrativos, técnicos y académicos requeridos para la puesta en marcha del nuevo esquema regional del Programa de Posgrado.

3. IMPLEMENTACION DE LAS DECISIONES DE POLITICA

3.1 Evaluación de las actividades del Centro

La nueva Dirección del CATIE que se hizo cargo de la Institución en marzo de 1984, puso en marcha -por encargo del Consejo Directivo- un proceso de evaluación del Centro cuyos resultados permitirían tomar decisiones con miras a un fortalecimiento institucional que impulse la proyección regional requerida por los países a cuyo servicio está el CATIE.

Durante el año 1984 se realizaron evaluaciones externas e internas de los Departamentos Técnicos del Centro así como de diversos programas y unidades operativas. En lo tocante al Programa de Estudios de Posgrado cabe señalar que fue objeto de una amplia acción de evaluación a través de los siguientes procesos:

- i. evaluación externa del Departamento de Producción Vegetal;
- ii. evaluación externa del Departamento de Recursos Naturales Renovables;
- iii. evaluación externa del Departamento de Producción Animal;
- iv. evaluación externa del Programa de Estudios de Posgrado (a través de una misión de la Cooperación Internacional del Gobierno de los Países Bajos);
- v. evaluación interna del Programa de Estudios de Posgrado, a través de un proceso participativo de los técnicos de los tres Departamentos Técnicos, coordinado por el personal del Departamento de Desarrollo de Recursos para la Investigación y la Docencia; y
- vi. opiniones, sugerencias y recomendaciones recogidas por el Director del CATIE en sus visitas de consulta a los países miembros y otros países de la región, así como a organismos internacionales de cooperación financiera y técnica.

La información resultante del conjunto de acciones de evaluación mostró diversos aspectos débiles en el Programa de Estudios de Posgrado y la necesidad de emprender un proceso de redefinición y ajustes en su enfoque, objetivos, formas de organización y metodología de trabajo. Cabe destacar, no obstante, que el análisis crítico y la identificación de debilidades no implicó desconocer la importante tarea de servicio cumplida en la región por el Programa de Posgrado así como los esfuerzos realizados en el mismo sentido por quienes tuvieron a su cargo las actividades de enseñanza.

Las principales debilidades identificadas pueden reunirse en términos de los aspectos curriculares y los aspectos organizacionales, cuya síntesis se expone a continuación:

A. Aspectos curriculares

En este renglón, el "curriculum" se toma en su acepción más amplia. Los problemas que aparecen pueden agruparse, a su vez, en cuanto a los así llamados "elementos generadores" y "elementos estructurales" del curriculum.

A.1 En cuanto a los elementos generadores;

- i. No existe un conocimiento actualizado de las necesidades y requerimientos de los países con respecto a la formación -por parte del CATIE- de recursos humanos de alto nivel. Tampoco existen los mecanismos específicos de consulta e identificación de tales necesidades y requerimientos;
- ii. no existe un enfoque definido (conjunto de postulados básicos, teóricos y metodológicos) que caracterice la acción educativa del CATIE en el nivel de posgrado. Tampoco existen formulaciones explícitas que definan la índole regional del Programa de Posgrado;
- iii. se advierte una marcada indefinición acerca de los perfiles de salida del Programa de Posgrado, tanto en términos de sus rasgos generales como del conjunto articulado de competencias específicas cuyo dominio deben acreditar los egresados;
- iv. el impacto significativo que el CATIE pretende lograr en la región a través de la acción educativa de posgrado y de sus productos, consiste en enunciados de carácter demasiado genérico;
- v. el Centro carece de un mecanismo de seguimiento a egresados que permita evaluar el impacto de su acción en la región y recoger la información necesaria para realimentar el Programa.

A.2 En cuanto a los elementos estructurales:

- i. Existen serias deficiencias en cuanto a los perfiles de formación, es decir: planes de estudio con objetivos generales y metas derivados de los elementos generadores; objetivos específicos y orientaciones adecuadas en cuanto a la convergencia de las áreas disciplinarias para el logro de los objetivos; ponderación adecuada del proceso de investigación como eje del aprendizaje; señalamientos metodológicos precisos para los procesos de enseñanza-aprendizaje y establecimiento de un sistema objetivo de evaluación y acreditación; diseño y elaboración de materiales instruccionales de apoyo;
- ii. existen serias deficiencias en cuanto a los perfiles de entrada (conjuntos definidos de competencias iniciales mínimas); y, en forma asociada a los perfiles de entrada, mecanismos adecuados de divulgación de la información sobre posgrado, motivación, pre-selección, selección, admisión y nivelación de estudiantes graduados, mecanismos que respondan en forma equilibrada tanto

a las exigencias disciplinarias de los estudios de posgrado como a diferencias atendibles según países e instituciones de los que provienen los candidatos.

B. Aspectos organizacionales

- i. En la actualidad (o sea, al momento de concluir las evaluaciones) no existe en el CATIE una estructura organizativa que facilite tanto el cumplimiento correcto de la función y tareas educacionales de posgrado, como su desarrollo hacia metas más amplias y ambiciosas; asimismo, que exprese en forma adecuada el peso y la importancia que tal función y tareas deben tener en el Centro;
- ii. no existe en el Centro un claustro docente propiamente tal. La actual asignación de tareas y responsabilidades del personal profesional del CATIE no puede garantizar la continuidad y coherencia de las acciones educativas de posgrado ni atender adecuadamente las necesidades de la población estudiantil; y menos aún el desarrollo de un enfoque educacional coherente con las necesidades de los países ni el establecimiento de un trabajo interdisciplinario que integre adecuadamente los procesos y productos de investigación y redunde en un incremento real de la calidad de la acción educativa;
- iii. los recursos técnicos, financieros y físicos que se destinan al Posgrado son a todas luces insuficientes y expresan una inadecuada determinación de prioridades institucionales; el panorama actual atenta contra la calidad de la enseñanza y restringe las posibilidades de que un número mayor de estudiantes graduados de la región pueda obtener su Maestría en el CATIE.

C. Conclusiones

El conjunto de debilidades identificadas en el Programa de Posgrado puede sintetizarse, principalmente, en términos de problemas de conducción. En efecto, el Programa carece de una adecuada conducción que tome a su cargo el impulso y coordinación de las acciones de planificación, así como el proceso continuo de toma de decisiones. La carencia de una adecuada conducción ha producido graves desorientaciones en los profesores y consejeros, así como en el conjunto de los estudiantes graduados, derivándose de todo ello un deterioro notable en términos de la calidad de las acciones educacionales y sus productos. Debe reiterarse que todo lo anterior caracteriza al Programa de Posgrado al momento de concluir las evaluaciones.

D. Primeras medidas de la Dirección

Con base en los resultados del proceso de evaluación y las estrategias establecidas para la reorganización del Centro y la planificación a largo plazo, la Dirección del CATIE -durante 1984- tomó algunas

medidas y definió algunos criterios y orientaciones para el fortalecimiento del Programa de Posgrado, tales como:

- i. Profundizar en el estudio de las necesidades de la región en cuanto a la formación de recursos humanos de excelencia, en el marco de nuevos y más ágiles mecanismos de consulta y planificación conjunta con los países;
- ii. establecer y fortalecer vínculos con un número mayor de universidades e instituciones de educación superior de los países miembros, así como de otros países de América y Europa, a efectos de ampliar y consolidar la base del Programa de Posgrado;
- iii. readecuar la estructura organizativa del Centro para posibilitar una conducción y coordinación adecuada del Programa de Posgrado, proponiendo la creación del Departamento de Estudios de Posgrado y Capacitación (la propuesta fue aprobada por el Consejo Directivo al aprobar el programa-presupuesto para 1985);
- iv. gestionar y lograr un incremento significativo de recursos financieros para resolver los problemas del Programa de Posgrado y propiciar, de ese modo, una proyección verdaderamente regional. Los recursos conseguidos exitosamente con base en las gestiones ante organismos internacionales, permitirán incrementar el número de profesores-investigadores, ampliar la infraestructura del Centro (instalaciones para la enseñanza, auditorio, viviendas para técnicos y para alumnos solteros y con familia) y mejorar significativamente sus laboratorios, biblioteca y centro de procesamiento de datos;
- v. redefinir la forma organizativa y operativa del Programa de Posgrado, proponiendo -a la consideración del Consejo Directivo- el establecimiento de una Coordinación a cargo del CATIE, un nuevo Reglamento de Estudios de Posgrado elaborado con base en las características regionales del mismo y un Comité Técnico-Académico integrado por profesores-investigadores de los tres Departamentos Técnicos como órgano colegiado de conducción del Programa. La mencionada Coordinación a cargo del CATIE permitirá una adecuada articulación de los aportes de las universidades de los países miembros y otros, con las cuales el Centro suscriba acuerdos de cooperación;
- vi. enfaticar la índole regional del Programa de Posgrado promoviendo una activa participación de las Universidades de los países miembros en los procesos de adecuación curricular a las necesidades de los mismos, la pre-selección, selección y admisión de estudiantes graduados; las actividades de nivelación, a realizarse en los propios países; la impartición de algunos de los cursos especializados en la Maestría del Centro; la implementación de un sistema tutorial compartido entre CATIE/Universidades de los países miembros para apoyar y asesorar a los estudiantes graduados durante el proceso de investigación y elaboración de tesis que se cumplirá en los mismos países.

3.2 Bases para las negociaciones

En todo el proceso de concertación de acuerdos con las instituciones de educación superior de los países miembros, la Dirección del Centro se basó en el contenido del documento "Bases del CATIE para establecer acuerdos y convenios con las universidades", conforme a las instrucciones dadas por el Consejo Directivo en las Reuniones Tercera Ordinaria y Cuarta Extraordinaria ya mencionadas (Cf. Anexo 2).

En la primera sección de dicho documento ("Elementos Básicos") se reconoce tanto el mandato que tiene el CATIE para el desarrollo de programas de formación de recursos humanos, como su larga experiencia y suficiente capacidad para dar cumplimiento a tal mandato. Se menciona asimismo que para la conducción y coordinación de las actividades educacionales, el Centro cuenta en la actualidad con el Departamento de Estudios de Posgrado y Capacitación. Por último, se pone énfasis en que las acciones educacionales deberán expresar la índole y vocación regional de la acción del Centro en términos de las necesidades a atender; la adecuación de los programas a la situación de los países en el marco de la consulta permanente; el enfoque prospectivo de los programas sin menoscabo de la atención a los problemas inmediatos; la ampliación de la base del sistema de posgrado mediante la participación de las instituciones académicas de los países miembros; y, finalmente, la complementación de los esfuerzos de las instituciones nacionales mediante una acción de CATIE que deberá ser cooperativa y nunca competitiva.

En la segunda sección ("Aspectos Organizativos") se hace referencia al hecho de que el CATIE debe operar en forma conjunta con las universidades, según su contrato de creación; asimismo se menciona la resolución número 5 de la Tercera Reunión Ordinaria del Consejo Directivo, por la que se insta al Director a "intensificar y acelerar la concertación de acuerdos con otras universidades de otros países, particularmente de aquellos miembros del CATIE, con el fin de ampliar y fortalecer la base del sistema de posgrado". Por consiguiente, se estipula que si el Centro ha de operar como eje de una red de cooperación en materia de programas de posgrado, debe reconocérsele plena capacidad para conducir y coordinar las acciones educativas demandadas por los países miembros y concertadas con las instituciones académicas de los mismos. De lo cual se deriva que el Centro tendrá una Coordinación de Estudios de Posgrado enmarcada en el Departamento de Estudios de Posgrado y Capacitación; un Comité Técnico-Académico integrado por investigadores-docentes de los tres Departamentos Técnicos y un nuevo Reglamento de Estudios de Posgrado adecuado a la naturaleza regional de la acción del Centro y aprobado por las máximas instancias decisorias del mismo. Tal reglamento deberá garantizar la independencia académica de los programas educativos, cuya conducción técnica estará en manos de la instancia colegiada denominada como Comité Técnico-Académico. Se establece, asimismo, que los programas educativos se enmarcarán en las decisiones de política que establezca el Consejo Directivo, se orientarán con base en

las recomendaciones emanadas del Consejo Académico y estarán -al igual que cualquier otra actividad del CATIE- bajo la supervisión de la Dirección del Centro. Se estipula, por último, que el Consejo Académico deberá ser adecuadamente representativo del conjunto de los sistemas de educación superior de los países miembros y que será atribución del Centro el otorgar el grado de Magister Scientiae, pudiendo hacerlo por sí o en forma conjunta con las universidades de la región o fuera de ella con las que tenga acuerdos de cooperación.

En la tercera sección ("Objeto de los convenios y acuerdos") se establece que la finalidad de los convenios o acuerdos será la cooperación en materia de investigación y enseñanza. Asimismo se estipula que en cuanto a la enseñanza de posgrado, los acuerdos tomarán en consideración la participación de las universidades en los siguientes renglones:

- i. la determinación de necesidades de formación de recursos humanos;
- ii. los procesos de selección y admisión de estudiantes de posgrado;
- iii. las actividades de nivelación, que se realizarán en los propios países;
- iv. el desarrollo de algunos de los cursos del Programa de Posgrado;
- v. la tutoría para la realización de las tesis en los propios países;
- vi. el apoyo y seguimiento de egresados del CATIE;
- vii. el desarrollo de programas de capacitación docente con apoyo del CATIE;
- viii. el diseño y la producción de materiales instruccionales.

3.3 Estrategias para la concertación

El proceso de concertación de acuerdos se llevó a cabo en la totalidad de los países miembros y en todos los casos se procuró:

- a. la intervención de los ministerios en la firma de los acuerdos;
- b. la participación de Consejos Nacionales de Educación Superior, donde existen;

- c. el logro de un solo convenio por país, en el que interviniesen todas o la mayoría de las instituciones académicas locales.

No todos los acuerdos ya suscritos -y los que están por suscribirse- son iguales en cuanto a los tres renglones mencionados, según se verá a continuación. Sin embargo, las variantes no afectan el objeto de los acuerdos, como tampoco el sentido y propósito fundamentales de los mismos.

3.3.1 La participación Ministerial

La participación de los Ministerios o Secretarías de Estado, cabeceras de sector agropecuario, estuvo encaminada a que los acuerdos con las universidades e instituciones de educación superior contasen también con la firma de las instancias nacionales que son depositarias de la representación oficial del país ante el CATIE y, por consiguiente, principales interlocutores del Centro. Además, la participación del organismo rector del sector agropecuario es indispensable con respecto a la planificación de la formación de recursos humanos. La participación no queda sólo en el hecho de la firma, sino también en los mecanismos concretos de operación del acuerdo. Tal es el caso del Comité que surge de cada acuerdo, el cual se encarga de elaborar los programas de trabajo en el país. El mencionado Comité queda integrado por un representante del Ministerio, quien lo preside; un representante por cada una de las instituciones firmantes y, finalmente, por el Representante del CATIE en el país, quien asume la secretaría técnica del Comité.

El esquema anterior se logró plenamente en República Dominicana, Nicaragua y Panamá (acuerdos ya suscritos) y en Honduras (acuerdo por suscribirse). (Cf. Anexo 3).

Sin embargo, en otros países, como Guatemala y Costa Rica, el enfoque fue diferente debido a circunstancias particulares derivadas de normas y situaciones propias de cada una de las instituciones académicas. De todas maneras, el mecanismo previsto para la participación ministerial es una carta de entendimiento posterior a la firma del acuerdo, mediante la cual se establece que el Comité mencionado anteriormente estará también integrado por un representante del Ministerio cabecera del sector.

3.3.2. La participación de los Consejos Nacionales

En varios de los países miembros existen instancias superiores para la coordinación de la enseñanza universitaria, con atribuciones variables según los casos, que llegan hasta la determinación de la política de educación superior, el establecimiento de normas y las asignaciones presupuestarias. En los países en que tales instancias existen, se consideró conveniente su participación en los acuerdos de cooperación. Tal es el caso

de República Dominicana (Consejo Nacional de Educación Superior, CONES) y Nicaragua (Consejo Nacional de Educación Superior, CNES), cuyas máximas autoridades también suscribieron los acuerdos. En Costa Rica se han adelantado conversaciones con el Consejo Nacional de Rectores, CONARE, el cual también participaría en el Comité que surgirá de los convenios suscritos a través de un miembro de su Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES).

3.3.3. El logro de un solo acuerdo por país

El propósito de lograr un solo acuerdo en que las partes fuesen el Sistema Nacional y el CATIE, se alcanzó en República Dominicana, Nicaragua y Panamá (acuerdos ya suscritos), así como en Honduras (acuerdo por suscribirse).

En Guatemala, los acuerdos son bilaterales entre cada Universidad y el Centro, debido a aspectos de sus respectivos marcos normativos en lo tocante a la autonomía universitaria. Sin embargo, las universidades expresaron su acuerdo en que posteriormente a la firma de los convenios se constituyese un Comité Interinstitucional de Coordinación, con la participación de un representante de cada Universidad, de los organismos ministeriales dedicados a la investigación y extensión y el Representante del CATIE en el país.

En Costa Rica los acuerdos suscritos son también bilaterales, debido a que tanto la Universidad Estatal a Distancia, la Universidad Nacional y el Instituto Tecnológico llegaron rápidamente a definir los términos de cooperación con el CATIE, en tanto que el proceso de negociación con la Universidad de Costa Rica (UCR) se ha desarrollado con mayor lentitud. Sin embargo, el mecanismo posterior de coordinación interinstitucional será similar al concertado con las instituciones guatemaltecas.

3.4 Red regional y esquemas nacionales

El resultado de los acuerdos de cooperación con las instituciones de Educación Superior es una Red que vincula al CATIE con los sistemas nacionales, sin por ello definirse en forma radial (CATIE con cada Sistema) sino en una modalidad de acción que propicia la vinculación entre todas, a efectos de contribuir a un fortalecimiento regional de la Educación Superior en el campo de las ciencias agropecuarias y de los recursos naturales renovables. El CATIE se inscribe en la Red como un punto nodal, cuya función principal es el propiciar y fortalecer los intercambios, apoyar las acciones e iniciativas tanto bilaterales como multilaterales y, por último, fortalecer y acentuar las características regionales de su propio quehacer académico, mediante la participación de los sistemas nacionales en sus programas educativos y en su Consejo Académico.

Los componentes de la Red son los sistemas nacionales de Educación Superior. Cabe destacar que sin menoscabo de la personalidad propia e intereses particulares de cada universidad e institución académica superior, el enfoque que prevalece en cada país es el del conjunto de sus instituciones. A ellos se debe el propósito, cumplido hasta donde fue posible, de lograr un solo convenio por país. En los casos en los que no se logró (Guatemala y Costa Rica), la decisión de avanzar hacia un entendimiento posterior en términos de constituir un Comité coordinador a nivel nacional, garantiza la viabilidad del esquema por país como un todo.

Debe destacarse, por otra parte, que los acuerdos involucran a las universidades "completas" y no a algunas de sus Facultades o Escuelas. Asimismo debe destacarse que en muchos casos las universidades participantes carecen de alguna o todas las especialidades directamente relacionadas con la acción del CATIE (Agricultura, Ganadería, Recursos Naturales Renovables), pero desarrollan programas de significativa importancia en otras áreas de las ciencias básicas y tecnológicas, así como en las ciencias sociales, lo cual amplía considerablemente el espectro de insumos para la investigación y la enseñanza.

Estos hechos responden también a una de las estrategias del CATIE en el sentido de encarar su acción de investigación y enseñanza con un enfoque multidisciplinario e integral. La presencia dentro de la Red de un espectro riquísimo de especialidades pertenecientes a más de veinticinco universidades e instituciones académicas superiores de la región, representa un potencial invaluable tanto para los múltiples intercambios interinstitucionales (cooperación horizontal) como para el fortalecimiento científico y académico del Centro.

Por último, los Comités que surgen de los acuerdos y que garantizan la programación y el seguimiento de las acciones a nivel nacional, otorgan a la Red el necesario arraigo en cada uno de los países miembros con la presencia y participación, en todos los casos, del Representante del CATIE. Estas instancias nacionales se inscriben, por otra parte, en otra de las estrategias del Centro en el sentido de promover la consulta permanente con los países miembros y sus instituciones nacionales (Gráfico-A).

Para definir los objetivos generales de la Red, sus estrategias, programas y mecanismos de trabajo, se ha programado la Primera Reunión de los Sistemas de Educación Superior de los Países Miembros de CATIE, a realizarse en Turrialba inmediatamente después de la Quinta Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del CATIE de febrero de 1986, cuyas conclusiones y recomendaciones serán presentadas al Consejo.

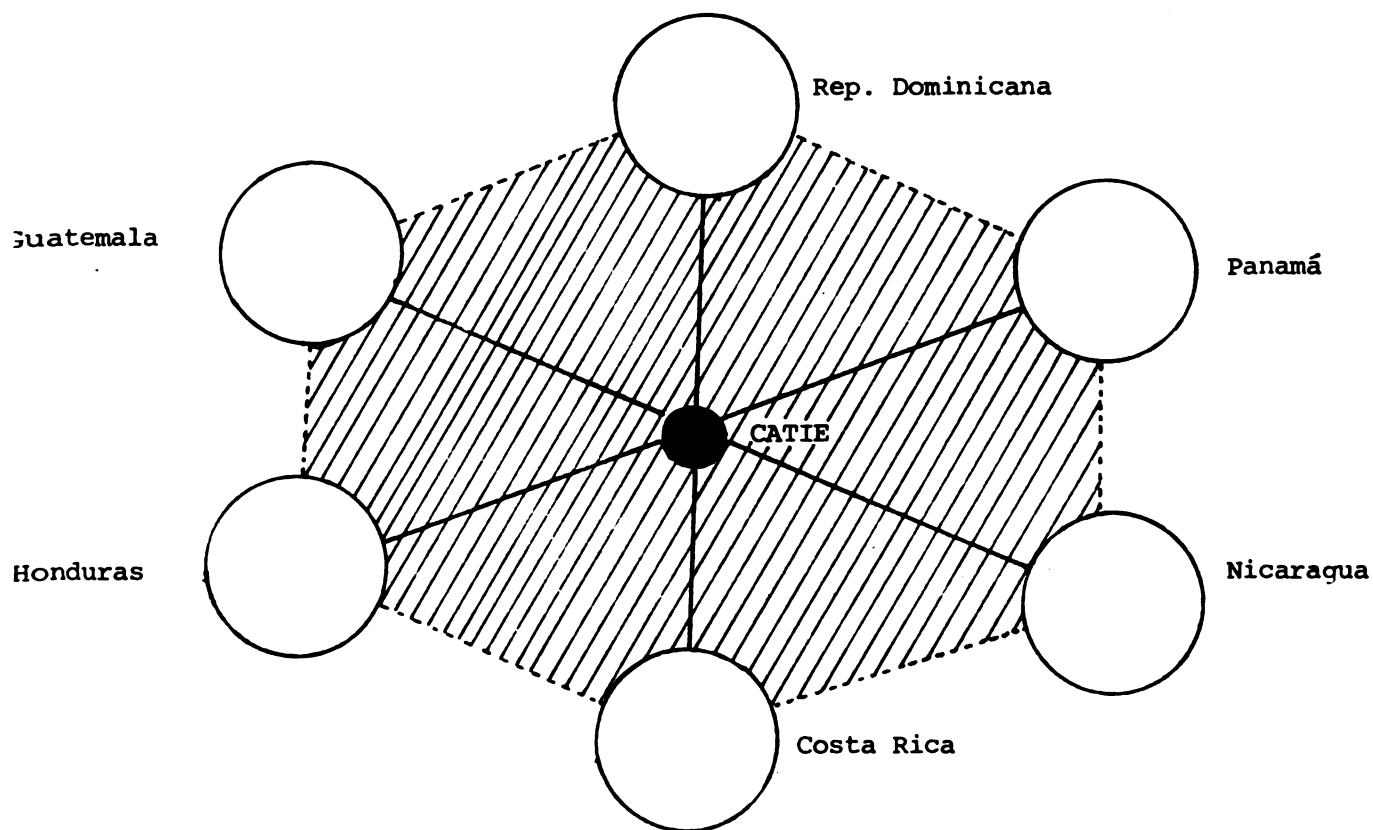
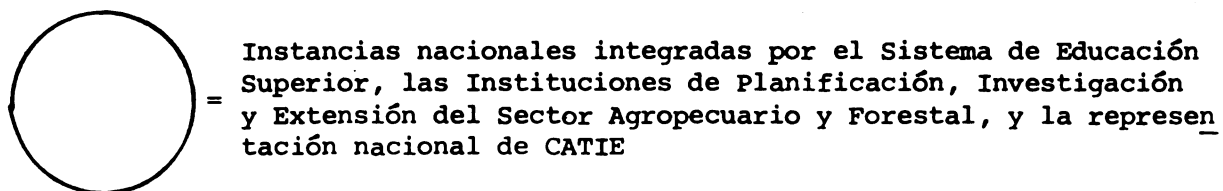
3.5 Los acuerdos de cooperación

3.5.1. El Modelo

Todos los acuerdos suscritos y los próximos a suscribirse (Anex.3 y 4) se ajustan a un modelo según el cual las partes firmantes,

RED REGIONAL DE COOPERACION PARA LA ENSEÑANZA DE POSGRADO Y CAPACITACION

EN CIENCIAS AGROPECUARIAS Y FORESTALES



GRAFICA 1-A

al establecer relaciones formales de cooperación, se comprometen a:

- La realización de acciones conjuntas sobre temas de interés común en el campo de la investigación, la enseñanza superior y la capacitación en materia agropecuaria, forestal y áreas afines. En particular:
 - . intercambio de información, documentación científica y tecnológica y planes y programas de estudio;
 - . intercambio de personal técnico para la investigación y la enseñanza;
 - . realización conjunta de seminarios, cursos y talleres, así como actividades de investigación que incluyan la sistematización de metodologías comunes;
 - . la participación de estudiantes y profesionales de una institución en actividades de la otra;
 - . la publicación y difusión conjunta de material científico y educativo;
 - . el establecimiento de un programa conjunto de estudios de posgrado en ciencias agropecuarias, forestales y afines;
 - . el poner a disposición de la otra institución las facilidades e instalaciones para la realización de las actividades de investigación;
 - . el apoyarse mutuamente en la búsqueda de recursos técnicos y financieros para la realización de actividades conjuntas;

- Se establecen los siguientes mecanismos:
 - . la suscripción de "cartas de entendimiento" -que se añaden al acuerdo- referidas a los objetos específicos de acción conjunta, en las que se estipularán las modalidades operativas y consideraciones financieras del caso;
 - . un Comité Coordinador de las acciones del acuerdo, integrado por representantes de la institución académica y el residente del CATIE en el país (y, en casos, un representante del Ministerio);
 - . comunicaciones directas y sistemáticas entre los técnicos de las instituciones firmantes a efectos de mantenerse informados sobre los avances en la programación existente;

- . reuniones semestrales para la revisión y seguimiento de las acciones surgidas del acuerdo;
- . la posibilidad de la incorporación de otras instituciones nacionales similares, allí donde el acuerdo es único para varias instituciones;
- . la modalidad de finalización del acuerdo, según voluntad de las partes.

Los elementos arriba descritos se encuentran en todos los convenios, con algunas variantes referidas a número de instituciones firmantes según los países, la participación de los Ministerios y Consejos Superiores de Educación y, en casos, la bilateralidad de los entendimientos.

3.5.2. Acuerdos según los países

COSTA RICA (acuerdos bilaterales)

Universidad Estatal a Distancia: suscrito el 9-X-85
Instituto Tecnológico de Costa Rica: suscrito el 14-X-85
Universidad Nacional: aprobado y pronto a suscribirse
Universidad de Costa Rica; en negociación

GUATEMALA (acuerdos bilaterales)

Universidad Rafael Landivar: suscrito el 13-XI-85
Universidad del Valle: suscrito el 13-XI-85
Universidad de San Carlos: aprobado y pronto a suscribirse

HONDURAS (un solo acuerdo, aprobado y pronto a suscribirse)

Universidad Nacional Autónoma
Escuela Nacional de Ciencias Forestales
Ministerio de Agricultura y Recursos Naturales

NICARAGUA (un solo acuerdo, suscrito el 30-VIII-85)

Universidad Nacional Autónoma, Núcleo Managua
Universidad Nacional Autónoma, Núcleo León
Universidad Católica Centroamericana
Institutos Agronómicos
Consejo Nacional de Educación Superior, CNES
Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria

PANAMA (un solo acuerdo, a suscribirse el 22-I-86)

Universidad de Panamá
Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, IDIAP
Ministerio de Desarrollo Agropecuario

REPUBLICA DOMINICANA (un solo acuerdo suscrito el 13-VIII-85)

Universidad Autónoma de Santo Domingo
Asociación Dominicana de Rectores de Universidades, ADRU, en
representación de:

Universidad Católica Madre y Maestra
Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña
Instituto Tecnológico de Santo Domingo
Universidad Central del Este
Universidad APEC
Universidad Nordestana

Instituto Superior Agropecuario, ISA, en representación propia
y de tres Institutos Agronómicos
Consejo Nacional de Educación Superior, CONES
Secretaría de Estado de Agricultura

(Gráfica 1-B)

4. ASPECTOS NORMATIVOS Y ORGANIZACIONALES DEL PROGRAMA DE POSGRADO

El esquema regional para el Programa de Posgrado del CATIE, presentado en los capítulos anteriores, plantea la necesidad de prever una etapa de transición entre la situación que ha prevalecido hasta hoy y dicho esquema. Tal etapa se refiere principalmente a los aspectos normativos y organizacionales que garanticen el normal funcionamiento de los estudios de posgrado en tanto se desarrollen las nuevas estructuras organizativas que el Programa requerirá para el mediano y largo plazo.

Previamente debe quedar en claro que lo anterior se refiere a los estudiantes de posgrado que ingresen a partir de 1986, ya que el resto de los estudiantes -las dos generaciones que actualmente cursan sus estudios y un pequeño grupo de estudiantes de otras generaciones, pendientes aún de graduación- seguirá cumpliendo sus actividades académicas bajo los términos del Convenio UCR-CATIE, conforme a la Resolución No. 5 de la Tercera Reunión Ordinaria del Consejo Directivo (enero de 1985) y a la respuesta afirmativa dada por las autoridades de la Universidad de Costa Rica.

4.1 Estructura Organizativa

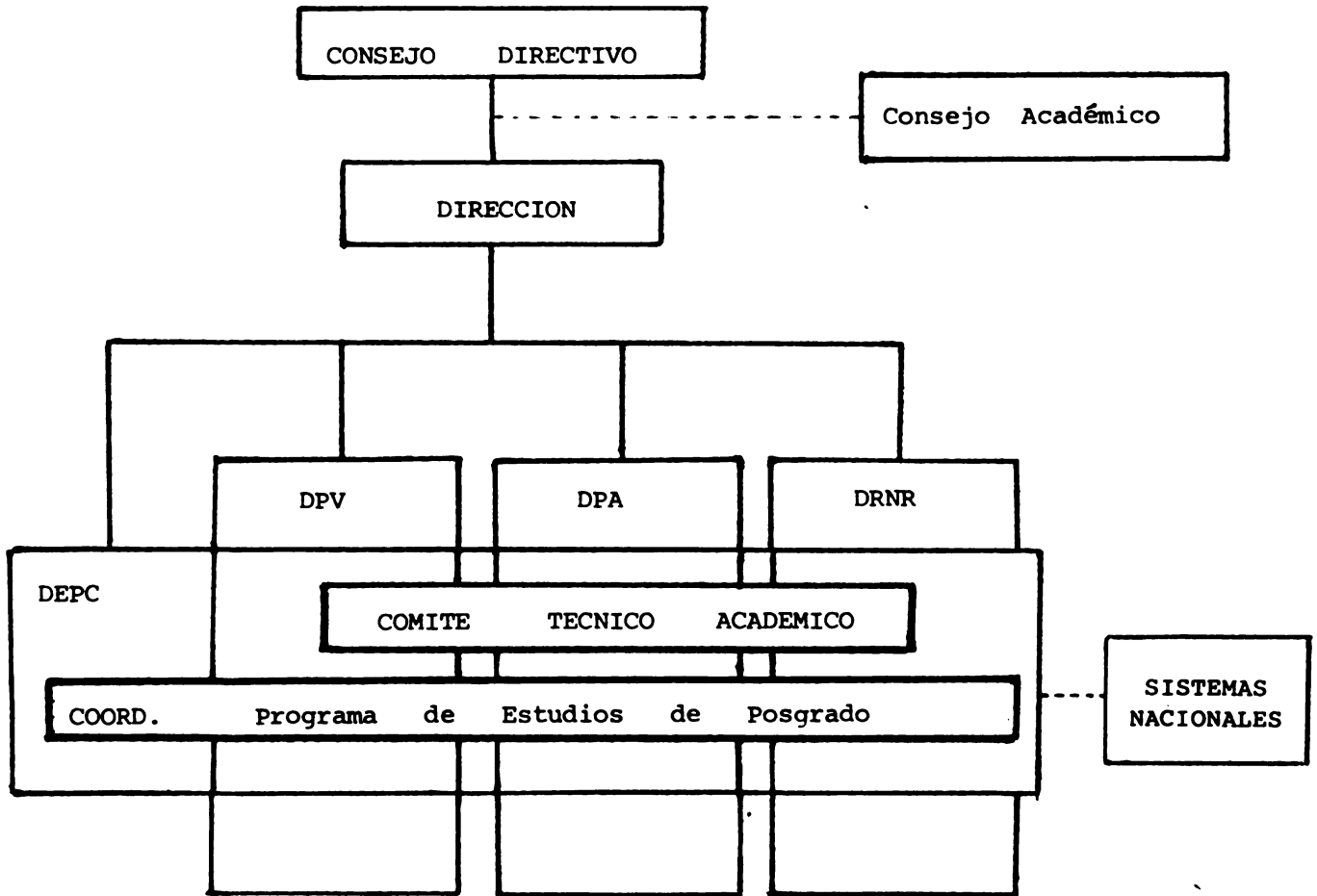
Se somete al Consejo Directivo la siguiente propuesta de estructura organizativa para el Programa de Posgrado en Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales Renovables, elaborada a partir de los lineamientos dados por el propio Consejo y contenidos en el documento "Bases del CATIE para establecer acuerdos con las Universidades". Según esta propuesta, el mencionado Programa funcionará en el marco de la siguiente estructura organizativa: (Gráfica 2)

REPRESENTACION GEOGRAFICA DE LA RED



GRAFICA 1-B

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PROGRAMA DE POSGRADO



DPV = Departamento de Producción Vegetal

DPA = Departamento de Producción Animal

DRNR = Departamento de Recursos Naturales Renovables

DEPC = Departamento de Estudios de Posgrado y Capacitación

GRAFICA 2

<u>Dirección superior:</u>	CONSEJO DIRECTIVO Consejo Académico Dirección del CATIE
<u>Ambito de gestión:</u>	Departamento de Estudios de Posgrado y Capacitación Coordinación del Programa de Maestría
<u>Conducción técnico-académica:</u>	Comité Técnico-Académico
<u>Ambito de operación;</u>	Departamentos Técnicos del CATIE (Pro ducción Animal, Producción Vegetal, Recursos Naturales Renovables)

El COMITE TECNICO ACADEMICO tendrá la responsabilidad de la conducción técnico-académica del Programa de Posgrado (así como del Programa de Especialización, cuando se ponga en marcha) y estará integrado por tres profesores-investigadores de cada uno de los Departamentos Técnicos del CATIE, designados para tal efecto por el Director a propuesta de los Jefes de los mismos por un período de dos años.

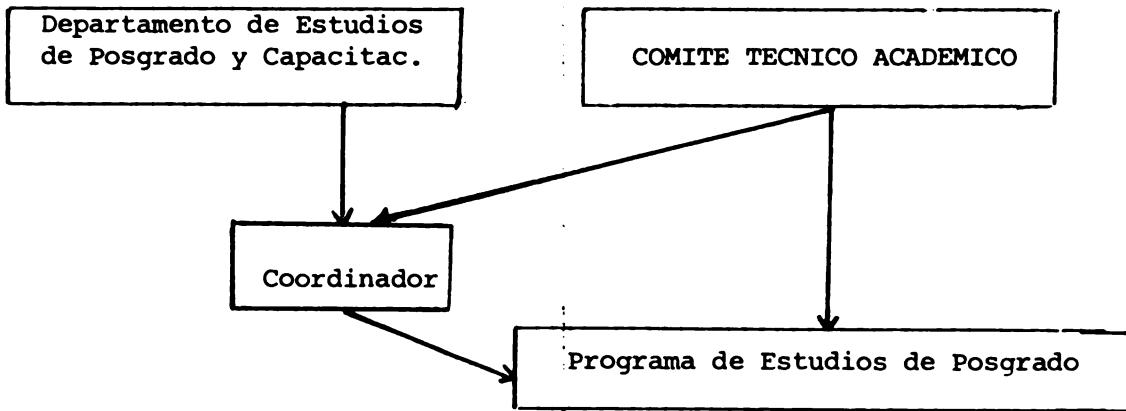
El COORDINADOR DEL PROGRAMA DE POSGRADO tendrá la responsabilidad de ejecutar y dar seguimiento a las decisiones del Comité Técnico-Académico, así como de dirigir y supervisar los aspectos administrativo-académicos que corresponden al ámbito de gestión (Departamento de Estudios de Posgrado y Capacitación). Será designado por el Director del CATIE y estará adscrito al Departamento de Estudios de Posgrado y Capacitación (Gráfica 3).

4.2 Reglamento del Programa de Posgrado

A los efectos del período de transición, se someten al Consejo Directivo las siguientes propuestas sobre disposiciones transitorias que garanticen la continuidad de las acciones en marcha y el inicio del nuevo ciclo académico 1986-1988:

- 4.2.1. Se observará en todos sus términos el Reglamento del Programa de Estudios de Posgrado UCR-CATIE para todos los estudiantes graduados que ingresaron al mismo con anterioridad al ciclo académico 1986-1988, sin perjuicio de los términos de un nuevo acuerdo que llegara a suscribirse entre el Centro y la Universidad de Costa Rica.
- 4.2.2. Corresponderá a la actual Comisión Interdepartamental de Enseñanza el tomar a su cargo todas las funciones y responsabilidades técnico-académicas del Programa referidas al nuevo ingreso, así como las correspondientes al Comité de Admisiones, hasta tanto la Dirección del CATIE ponga en funcionamiento todos los aspectos contemplados en la nueva estructura organizativa.

LINEAS DE MANDO EN RELACION AL COORDINADOR
DEL PROGRAMA DE POSGRADO



GRAFICA 3

- 4.2.3. Las responsabilidades inherentes al Coordinador del Programa serán cumplidas por un funcionario del Departamento de Estudios de Posgrado y Capacitación, hasta que la plaza correspondiente a tal posición sea cubierta por concurso y la Dirección del Centro proceda a efectuar la designación del caso.
- 4.2.4. Todas las actividades de desarrollo curricular necesarias en la actualidad para mejorar la calidad del programa de Estudios de Posgrado serán planificadas y conducidas por la Comisión Interdepartamental de Enseñanza, correspondiendo al Departamento de Estudios de Posgrado y Capacitación actuar como instancia de coordinación y brindar el apoyo técnico necesario.
- 4.2.5. La Dirección del CATIE elaborará una propuesta de nuevo Reglamento de Estudios de Posgrado, la cual será presentada al Consejo Directivo en su próxima Reunión Extraordinaria para su aprobación.
- 4.2.6. La Dirección del Centro procederá a convocar a la brevedad al Consejo Académico, integrado por representantes de las Instituciones de Educación Superior de los países miembros, a efectos de someter al dictamen del mismo los asuntos académicos requeridos por el nuevo enfoque regional y el crecimiento cuantitativo y cualitativo del Programa de Posgrado, tan pronto como se resuelvan las situaciones legales y reglamentarias pendientes.

5. LOS RECURSOS

El fortalecimiento científico-académico del CATIE y la proyección regional de sus servicios educativos requieren, obviamente, de un incremento considerable de recursos humanos, técnicos y financieros sin los cuales las limitaciones identificadas por las evaluaciones (3.1.) seguirían incidiendo negativamente en el Centro y acentuarían el proceso de deterioro.

Una de las estrategias establecidas por la Dirección -con miras al desarrollo del Centro en el mediano y largo plazo- es el fortalecimiento de los recursos básicos, toda vez que la debilidad de los mismos opera actualmente como una limitante de significativo peso en toda la actividad institucional. Debe recordarse que los recursos básicos no alcanzan el 30% de los recursos totales del Centro. Uno de los renglones afectados por esta situación es el Programa de Estudios de Posgrado.

En función de la estrategia mencionada, la Dirección del CATIE realizó diversas gestiones ante organismos regionales e internacionales de coopera-

ción financiera a efectos de conseguir recursos para el fortalecimiento académico y que, al mismo tiempo, tuviesen características similares a las de los recursos básicos y garantizaran una acción al largo plazo.

Sobre las gestiones realizadas se informó ampliamente al Consejo Directivo en sus reuniones Tercera Extraordinaria y Tercera Ordinaria. De esta última emanó una resolución (1/85-3ROCD; Cf. Anexo 1) en apoyo de tales gestiones e instando al Director del CATIE y al Vice-Presidente Ejecutivo a realizar los esfuerzos necesarios para llevar a término exitoso los acuerdos destinados al logro de recursos para el fortalecimiento académico. Se trataba, en esos momentos, de negociaciones muy avanzadas con AID/ROCAP, organismos que ya habían dado respuesta en relación con los recursos requeridos.

Debe destacarse que la respuesta favorable de AID/ROCAP se basa en el reconocimiento de la importancia del rol de CATIE en cuanto a la formación de recursos humanos de alto nivel en la región, así como en la pertinencia de las políticas definidas por el Centro con miras a resolver los principales problemas de los países miembros en función de su desarrollo silvoagropecuario acelerado.

En el transcurso de 1985 se firmaron acuerdos de donación con los organismos mencionados, iniciándose así uno de los proyectos de mayores recursos financieros y de más largo alcance y significación para el CATIE, en el marco de los propósitos institucionales de fortalecer la investigación y la enseñanza para prestar un servicio más eficaz a los países miembros. El monto de los recursos aportados asciende a los US\$46.000.000,00 con un calendario de desembolsos que asigna US\$13.000.000,00 a renglones específicos durante los primeros 6 años (1985-1990) y permite la continuidad de las acciones al largo plazo con base en las políticas que defina el Centro. Se describe a continuación, en forma sucinta, los componentes principales para el período 1985-1990.

5.1. Claustro docente

El Proyecto de Fortalecimiento Académico incluye la contratación de 20 nuevos investigadores-docentes de alto nivel y reconocida experiencia, mediante un proceso riguroso de concursos. Durante el segundo semestre de 1986 se contratarán 13 profesores-investigadores y el resto se contratará en 1987. Todo el personal mencionado se incorporará a los diferentes departamentos técnicos del Centro, para apoyar las actividades de investigación y asumir responsabilidades educativas tanto a nivel del planeamiento y conducción de cursos como en la atención individual de alumnos y conducción de tesis de posgrado.

5.2. Equipamiento para el trabajo científico y educativo

El Proyecto incluye recursos suficientes para renovar y ampliar los equipos y materiales de los laboratorios (Fisiología Vegetal, Patología Vegetal, Suelos, Producción Animal, Recursos Naturales

Renovables) y otras unidades del Centro, como la planta procesadora de leche. Asimismo incluye recursos para la complementación de series y colecciones de la Biblioteca.

5.3. Ampliación de la infraestructura física

Bajo este renglón se construirá un nuevo edificio escolar, con salones, aulas y cubículos adecuados a las actividades de Posgrado y Capacitación. Se construirá, asimismo, un nuevo edificio para el Centro de Cómputo, 30 residencias para profesores-investigadores y 40 alojamientos para estudiantes solteros, casados y con familia. Incluye asimismo, la reparación de los edificios actualmente en uso y el rediseño e instalación de los sistemas de electricidad y agua potable. La construcción de nuevas residencias permitirá enfrentar el déficit actual de viviendas para personal técnico del Centro y albergar a los nuevos profesores-investigadores. Por su parte, las nuevas residencias estudiantiles permitirán ampliar considerablemente la matrícula, duplicando en el corto plazo el número de estudiantes de posgrado y triplicándolo en los próximos cinco años.

5.4. Desarrollo administrativo y curricular

Bajo este renglón, el Proyecto prevé el establecimiento de una unidad de apoyo institucional destinada a la búsqueda de recursos para el fortalecimiento del presupuesto básico del Centro (Fund Raising), cuya acción se concentrará en fuentes no tradicionales de financiamiento, tanto de la región como de fuera de la misma. El establecimiento de esta unidad de apoyo incluye recursos para personal, viajes, operaciones y difusión de la imagen institucional. Asimismo, prevé la contratación de personal para la administración académica y el desarrollo curricular, por lo cual se dispondrá -en el corto plazo- de un Coordinador del Programa de Maestría y otros técnicos dedicados al resto de las actividades de capacitación y el bienestar estudiantil.

5.5. Relaciones interinstitucionales

El Proyecto incluye, por último, recursos especiales para facilitar el desarrollo de vínculos con instituciones científicas y académicas de la región y de fuera de ella, con el propósito de promover un flujo creciente de intercambios y fortalecer al Centro en sus actividades de investigación y enseñanza.

Cabe destacar que el Proyecto de Fortalecimiento Académico, cuyos recursos comenzaron a ingresar en agosto de 1985, será objeto de dos procesos de evaluación externa en su etapa inicial de cinco años, el primero de los cuales se realizará a fines de 1988 y el segundo a fines de 1990. Con base en los resultados de tales evaluaciones se procederá a elaborar la planificación de la continuación de las acciones. Por otra parte, la Dirección

del CATIE ha establecido mecanismos especiales para la conducción del Proyecto, con el fin de posibilitar una adecuada supervisión, un estricto control y una evaluación interna permanente en función del logro de los resultados esperados y de una administración eficiente y correcta de los recursos obtenidos.

ANEXO 1

Resolución del Consejo Directivo 6/83-1ROCD

Resolución del Consejo Directivo 1/85-3ROCD

Resolución del Consejo Directivo 5/85-3ROCD

Resolución del Consejo Directivo 2/85-4RECD

**TERMINACION DEL CONVENIO UCR/CATIE SOBRE ESTUDIOS DE POSGRADO
Y PREPARACION DEL NUEVO CONVENIO CATIE/IICA/UCR**

El Consejo Directivo del Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE), en su Primera Reunión Ordinaria, de noviembre de 1983,

CONSIDERANDO,

1. Que el Contrato entre el Gobierno de Costa Rica y el IICA sobre el CATIE establece nuevos órganos directivos y asesores del Centro, entre los que se encuentra el Consejo Técnico Asesor y el Consejo Académico;
2. Que desde el año 1976 existe un Convenio entre el CATIE y la Universidad de Costa Rica para la realización de un Programa de Estudios de Posgrado en Ciencias Agrícolas y Recursos Naturales;
3. Que el mencionado convenio establece, entre sus disposiciones generales, que el mismo tendrá validez hasta tanto una de las partes no comunique a la otra, con seis meses de anticipación, su decisión de ponerle fin;
4. Que el nuevo Contrato sobre el CATIE establece, en su Cláusula Primera que uno de los propósitos del CATIE será la enseñanza de Posgrado en Ciencias Agropecuarias, forestales y afines, según los convenios que al efecto se lleguen a concretar, con la Universidad de Costa Rica u otras, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
5. Que para cumplir con los propósitos del CATIE, es conveniente firmar los convenios a que alude la Cláusula Primera del Contrato;

RESUELVE,

1. Autorizar al Director del CATIE para comunicar inmediatamente a la Universidad de Costa Rica la finalización del Convenio actual, en razón de la nueva situación contractual del CATIE, la cual tendrá efecto en un plazo de seis meses a partir de la fecha de esta resolución.
2. Autorizar al Vice-Presidente Ejecutivo y al Director del CATIE para que en ese plazo negocie con las autoridades de la Universidad de Costa Rica y del IICA la suscripción de un nuevo Convenio sobre Estudios de Posgrado, en las áreas temáticas y de especialización que sean necesarias.
3. Autorizar e instar al Director del CATIE para que desarrolle otros convenios sobre estudios de Posgrado con otras universidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras en las áreas temáticas y de especialización que sean necesarias.

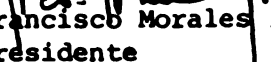
TERMINACION DEL CONVENIO UCR/CATIE SOBRE ESTUDIOS DE POSGRADO
Y PREPARACION DEL NUEVO CONVENIO CATIE/IICA/UCR

Cont.

RESUELVE,

4. Solicitar al Director del CATIE que asegure, por todos los medios a su alcance, que el funcionamiento del actual Programa de Posgrado CATIE/UCR continuará normalmente hasta que entren en vigor los nuevos convenios que puedan firmarse con la Universidad de Costa Rica u otras.

Turrialba, 24 de noviembre de 1983


Francisco Morales H.
Presidente


Gilberto Páez B.
Secretario Ex-Oficio

PROYECTO REGIONAL DE ENSEÑANZA Y CAPACITACION DE
POSGRADO CATIE-ROCAP/AID

El Consejo Directivo del Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE), en su Tercera Reunión Ordinaria de enero de 1985,

CONSIDERANDO,

1. Que existe una necesidad manifiesta de fortalecer el presupuesto básico, así como las actividades de investigación y particularmente, de enseñanza del CATIE,
2. Que el Consejo Directivo ha instruido en diversas reuniones anteriores a la Dirección para iniciar acciones tendientes a lograr esos objetivos,
3. Que -según informó el Director del CATIE al Consejo Directivo, tanto en su Tercera Reunión Extraordinaria realizada del 29 al 31 de agosto de 1984 como en la presente Tercera Reunión Ordinaria- la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos de Norteamérica (USAID), ha manifestado su disposición a apoyar, con significativos recursos financieros, el desarrollo de las actividades de enseñanza y capacitación, a través de un proyecto específico, el que incluye el fortalecimiento del presupuesto básico del CATIE mediante mecanismos que permiten un flujo continuo de recursos financieros,
4. Que los esfuerzos desarrollados por la Dirección del CATIE durante 1984 para la consecución de apoyo técnico y financiero de organizaciones externas presentan promisorias perspectivas.

RESUELVE,


1. Expresar su interés en que el Proyecto Regional de Enseñanza y Capacitación de Posgrado que actualmente está siendo elaborado entre el CATIE y el AID se convierta a la brevedad posible en un Convenio formal que pueda entrar en vigencia dentro del presente año.

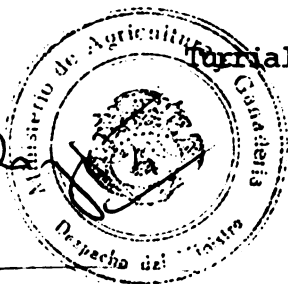
C A T I E

Resolución 1/85-3ROCD

2. Instar al Director del CATIE a continuar las gestiones conducentes a la elaboración de dicho Convenio y, en conjunto con el Vicepresidente Ejecutivo, adoptar los pasos pertinentes para su suscripción conforme a los procedimientos vigentes y a los intereses del CATIE y los países miembros.

3. Instar al Director del CATIE para continuar e intensificar las gestiones ante los distintos organismos externos de cooperación con el fin de acceder a nuevos recursos financieros y humanos para consolidar la acción del CATIE en los próximos años.


Carlos Manuel Rojas
Presidente



Havana, 11 de enero de 1985


Rodrigo Tarté
Secretario Ex-Officio

CONVENIO CATIE-UCR Y SISTEMA DE ENSEÑANZA Y CAPACITACION
DEL CATIE

El Consejo Directivo del Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE), en su Tercera Reunión Ordinaria, de enero de 1985,

CONSIDERANDO,

1. Que en la Tercera Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo se autorizó al Director del CATIE para continuar las negociaciones con la Universidad de Costa Rica (UCR), para la firma de un nuevo Convenio sobre estudios de Posgrado, solicitándole que informara sobre los resultados de dicha negociación en la presente Reunión Ordinaria del Consejo Directivo,
2. Que dichas negociaciones no han podido concluir en la suscripción de un Convenio que pueda satisfacer los intereses del CATIE y de la UCR,
3. Que la Dirección del CATIE ha realizado esfuerzos significativos para fortalecer la actividad de enseñanza y capacitación, conforme le fuera encomendado por el Consejo Directivo y que dichos esfuerzos se reflejan también en la posibilidad de acceso a recursos externos significativos para el desarrollo del sistema de enseñanza de posgrado en el CATIE,
4. Que el Contrato Constitutivo del CATIE prevé que el Centro desarrolle actividades de enseñanza de posgrado según convenios con otras universidades nacionales o extranjeras distintas a la Universidad de Costa Rica,
5. Que es preciso asegurar la adecuada conclusión de sus estudios a los actuales estudiantes que forman parte del programa de Posgrado en base al antiguo Convenio entre el CATIE y la UCR o que ya han sido aceptados a la UCR para ingresar en 1985 a dicho programa,

RESUELVE,

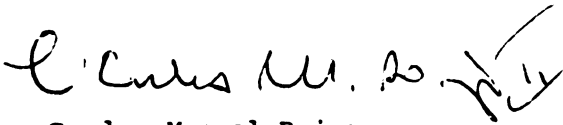
1. Encomendar al Director del CATIE que comunique a la UCR la necesidad de que dicha Universidad asegure bajo los términos del Convenio anterior entre el CATIE y la UCR, el amparo legal de los estudiantes que aún forman parte del programa de enseñanza de posgrado CATIE-UCR y de aquellos que ya han sido aceptados formalmente por la UCR para ingresar a dicho programa en 1985 hasta el término de sus estudios y graduación correspondiente,
2. Instar al Director del CATIE para que prepare un documento de trabajo que contenga las bases mínimas para concertar acuerdos con la UCR y demás universidades con las que se llegue a desarrollar programas de estudios de posgrado en forma conjunta,

CATIE

Resolución 5/85-3ROCD

3. Instar al Director del CATIE para realizar un esfuerzo adicional ante las máximas autoridades de la Universidad de Costa Rica con el objeto de encontrar una fórmula de convenio que compatibilice los intereses de ambas partes, en especial los académicos, y someter las alternativas propuestas a la consideración del Consejo Directivo en su próxima Reunión Extraordinaria,
4. Instar al Director del CATIE para intensificar y acelerar la concertación de acuerdos con otras universidades de otros países, particularmente de aquellos miembros del CATIE, con el fin de ampliar y fortalecer la base del sistema de posgrado.

Turrialba, 11 de enero de 1985


Carlos Manuel Rojas
Presidente


~~Rodrigo Farié~~
Secretario Ex-officio

CONVENIOS CON LAS UNIVERSIDADES DE LOS PAISES
MIEMBROS PARA FORTALECER LA ENSEÑANZA DE POSGRADO

El Consejo Directivo del Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE), en su Cuarta Reunión Extraordinaria de mayo de 1985,

CONSIDERANDO,

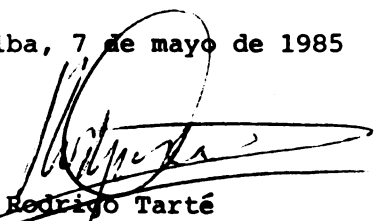
1. Que la Dirección del CATIE ha preparado un documento conocido por el Consejo Directivo, titulado "Bases del CATIE para establecer convenios con las universidades", que contiene orientaciones para negociar y establecer acuerdos con las mismas, conforme se lo encomendara el Consejo en su Tercera Reunión Ordinaria de enero de 1985,
2. Que la Dirección del CATIE ha avanzado en las negociaciones con universidades de los países miembros a efectos de promover acuerdos destinados a fortalecer las características regionales del Programa de Posgrado, como también se lo encomendara el Consejo en la misma reunión,
3. Que se han realizado nuevas conversaciones con la Universidad de Costa Rica, destinadas a lograr un acuerdo, cuyos primeros resultados conducirían a que ambas instituciones lleguen a un entendimiento,

RESUELVE,

1. Instar al Director del CATIE a proseguir las negociaciones con las universidades de los países miembros y otros países, a partir de las orientaciones contenidas en el documento "Bases del CATIE para establecer convenios con las universidades", a efectos de fortalecer las características regionales del Programa de Posgrado del Centro e incrementar la cooperación con las instituciones académicas,
2. Instar al Director del CATIE a proseguir las negociaciones con la Universidad de Costa Rica utilizando, hasta donde sea posible, las orientaciones mencionadas en el punto anterior, a efectos de que una vez logrado un nuevo acuerdo que sea conveniente para el Centro, proceda a firmarlo previa consulta con el Presidente y el Vice-Presidente Ejecutivo del Consejo.

Turrialba, 7 de mayo de 1985


Carlos Manuel Rojas
Presidente


Rodrigo Tarté
Secretario Ex-Officio

ANEXO 2

**BASES DEL CATIE PARA ESTABLECER
ACUERDOS Y CONVENIOS CON LAS UNIVERSIDADES**

BASES DEL CATIE PARA ESTABLECER
ACUERDOS Y CONVENIOS CON LAS UNIVERSIDADES

En este documento se presenta en forma sucinta un conjunto de elementos destinados a configurar el marco para el establecimiento de acuerdos y convenios con las universidades y sistemas de educación superior de los países miembros del CATIE. El objetivo de esta propuesta es favorecer la índole regional de los programas de posgrado del Centro, propiciando asimismo las formas organizativas más adecuadas a las características de aquellos.

De este modo se procura dar cumplimiento a la Resolución No. 5 de la Tercera Reunión Ordinaria del Consejo Directivo, la que en su punto segundo de la parte resolutive establece:

"Instar al Director del CATIE para que prepare un documento de trabajo que contenga las bases mínimas para concertar acuerdos con la Universidad de Costa Rica y demás universidades con las que se lleque a desarrollar programas de estudios de posgrado en forma conjunta".

El contenido del documento se organiza en tres secciones. En la primera, se presentan los elementos básicos que deben sustentar los programas de posgrado, derivados tanto del Contrato como de las políticas establecidas por el Consejo Directivo y la Dirección del Centro. En la segunda, se exponen los lineamientos para la organización de los programas de posgrado de índole regional. En la tercera y última se presentan los aspectos referentes al objeto de convenios y acuerdos con las instituciones académicas de los países miembros, particularizando en lo relativo a enseñanza de posgrado.

I. ELEMENTOS BASICOS

1. Una de las tareas principales del CATIE, en cumplimiento de su misión institucional, es la realización de programas de formación de recursos humanos para atender las necesidades del desarrollo agropecuario y rural de los países miembros y de los demás países de América Latina y el Caribe.
2. En el campo de la enseñanza de posgrado, el Centro tiene una amplia experiencia y la necesaria y suficiente capacidad como para desarrollar programas educacionales al servicio de los países, con base en la investigación que se lleva a cabo en los Departamentos Técnicos de Producción Animal, Producción Vegetal, y Recursos Naturales Renovables. Para la conducción y coordinación de las actividades educacionales, el Centro cuenta con el Departamento de Estudios de Posgrado y Capacitación.
3. Los programas educacionales de posgrado que desarrolla el CATIE, deben expresar la índole y vocación regional de la acción del Centro, en el sentido de:
 - i. Preparar recursos humanos de excelencia para contribuir a resolver tanto los problemas específicos de cada uno de los países miembros, como los problemas comunes que caracterizan a la región conformada por tales países;
 - ii. adecuar en forma permanente los objetivos y contenidos de los programas de posgrado a la evolución de la problemática agropecuaria y rural de los países de la región, en el marco de mecanismos ágiles de consulta y planificación conjunta con aquellos;
 - iii. definir y operacionalizar un enfoque prospectivo en cuanto a las grandes soluciones a mediano y largo plazo para la agricultura de la región, orientando los programas de posgrado con base en tal enfoque sin menoscabo de la atención de los problemas inmediatos;

- iv. cooperar con el conjunto de los sistemas de educación superior de los países miembros, articulando esfuerzos y recursos para dotar a los programas de posgrado de una sólida base regional configurada por la participación de las instituciones académicas de todos los países a los que pertenece el CATIE;
 - v. complementar, a nivel de la enseñanza de posgrado, los esfuerzos de todos los sistemas de educación superior de los países miembros, en una acción no competitiva sino eminentemente cooperativa que incrementa la eficiencia y eficacia de las instituciones académicas de la región en cuanto a la formación de recursos humanos de excelencia para el desarrollo agropecuario y rural.
4. El CATIE también mantiene vínculos de cooperación en investigación y enseñanza con instituciones académicas de otros países de América y Europa. Tales vínculos amplían y enriquecen el espectro de la cooperación y permiten adicionar recursos diversos para fortalecer los programas de posgrado, en el marco de un ordenamiento en el que debe prevalecer el interés de los países miembros como propósito principal de la acción del Centro.

II ASPECTOS ORGANIZATIVOS

1. Es mandatorio para el CATIE el operar mediante acuerdos con universidades, conforme a lo establecido tanto en el Contrato constitutivo del Centro, como en su Reglamento. Por otra parte, el Consejo Directivo del CATIE, en su Tercera Reunión Ordinaria, resolvió "Instar al Director del CATIE para intensificar y acelerar la concertación de acuerdos con otras universidades de otros países, particularmente de aquellos miembros del CATIE, con el fin de ampliar y fortalecer la base del sistema de posgrado" (3ROCD, Resolución No. 5).
2. El CATIE, como organismo de acción regional que debe operar como eje de una red de cooperación en materia de programas de posgrado, requiere de

plena capacidad para coordinar y conducir las acciones educativas requeridas por los países miembros y concertadas con las instituciones académicas de los mismos.

3. Para el manejo adecuado de programas con las características enunciadas, el Centro dispondrá de una Coordinación enmarcada en el Departamento de Estudios de Posgrado y Capacitación, un Comité Técnico-Académico integrado por docentes-investigadores de los tres Departamentos Técnicos y un Reglamento de Estudios de Posgrado -aprobado por las máximas instancias decisorias del Centro- que sea coherente con la característica regional de su actividad.
4. Como parte integrante del CATIE, los programas de Posgrado estarán sujetos a las decisiones de política del Consejo Directivo, el asesoramiento y recomendaciones que al mismo brinde el Consejo Académico y la conducción y supervisión de la Dirección del Centro.
5. El Reglamento de Estudios de Posgrado del CATIE establecerá y garantizará la independencia académica de los programas, cuyos aspectos técnicos estarán en manos del Comité Técnico Académico -ya mencionado-, órgano colegiado imprescindible para el manejo de la enseñanza de posgrado.
6. Será atribución del CATIE el otorgamiento del grado de Magister Scientiae en las áreas de especialidad del Centro y éste podrá otorgarlo por sí o asociado con alguna de las universidades o conjunto de universidades de los países miembros así como de instituciones académicas de fuera de la región.
7. El CATIE considera que en el Consejo Académico, órgano asesor del Consejo Directivo en materia de enseñanza de posgrado, deben estar adecuadamente representados los sistemas de educación superior de los países miembros. En tal sentido ha elaborado una propuesta que será oportunamente presentada al Consejo Directivo, dependiendo de las modificaciones al Contrato que pudiera aprobar la JIA y a una posterior modificación del Reglamento.

III OBJETO DE LOS CONVENIOS Y ACUERDOS

Los convenios de cooperación CATIE/Universidades de los países miembros tendrán como objeto aspectos tanto de investigación/transferencia como de enseñanza, pudiendo tomar características propias según los casos. En lo referente a enseñanza de posgrado, los aspectos principales de interés del CATIE en función de los programas regionales conducentes al grado de Maestría, son:

la participación de las universidades en:

- i. el estudio permanente de necesidades de formación de recursos humanos;
- ii. el proceso de divulgación de información sobre programas de posgrado, pre-selección, selección y admisión de estudiantes graduados;
- iii. las actividades de nivelación de los estudiantes graduados, a realizarse en los países de origen;
- iv. el desarrollo de algunos cursos de los programas de Maestría en el CATIE;
- v. el mecanismo tutorial CATIE/Universidades para el apoyo y asesoramiento a los estudiantes graduados que realizan su investigación y tesis en los países;
- vi. los mecanismos de apoyo y seguimiento a egresados de los programas de posgrado del CATIE;
- vii. los mecanismos y procesos de apoyo a los docentes y mejoramiento de las prácticas de enseñanza/aprendizaje;
- viii. procesos de diseño y producción de material instruccional de interés de los programas de posgrado y de las universidades.

ANEXO 3

**CONVENIOS SUSCRITOS CON LOS SISTEMAS DE
EDUCACION SUPERIOR DE LOS PAISES MIEMBROS**



ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA DE COSTA RICA (UNED) Y
EL CENTRO AGRONOMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA (CATIE)

La UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA DE COSTA RICA, representada por su Rector, Dr. Chester J. Zelaya Goodman, mayor, casado, Profesor Universitario, con cédula 8-024-523, vecino de El Alto de Guadalupe, que en adelante se denominará la UNED y el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza, representado por su Director, Dr. Rodrigo Tarté Ponce, mayor, casado, doctor Ph. D., carnet de Misión Internacional MI-3275, panameño, que en adelante se denominará el CATIE.-----

CONSIDERANDO

- (1) Que la UNED es una institución de educación superior estatal; especializada en la enseñanza mediante la utilización de los medios de comunicación social para el desarrollo de Costa Rica.
- (2) Que es función del CATIE realizar investigaciones en el campo de las ciencias agrosilvopecuarias y afines en beneficio de las regiones del trópico americano, así como desarrollar actividades de enseñanza de posgrado en ciencias silvoagropecuarias y afines según convenios y programas que al efecto se concreten con Institutos o Universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- (3) Que Costa Rica es miembro regular del CATIE y que el CATIE dispone de tecnologías, realiza investigaciones y desarrolla actividades de enseñanza que son de interés y aplicables a ese país miembro.
- (4) Que la UNED dispone de capacidad técnica y desarrolla programas de enseñanza superior complementarios con los del CATIE.
- (5) Que la UNED dispone de la infraestructura y la experiencia necesarias para llevar a cabo programas de enseñanza universitaria y de capacitación, usando metodologías de enseñanza a distancia.



- 2 -

ACUERDAN

- (1) Establecer, mediante el presente acuerdo, nexos formales de colaboración y acción conjunta en temas de interés común en el campo de la investigación y la enseñanza superior y de corto plazo en materia silvoagropecuaria y afines.
- (2) Ejecutar la colaboración a que se refiere el numeral (1) anterior mediante actividades tales como:
 - (a) El intercambio de información y documentación científica, así como de programas y planes de enseñanza.
 - (b) El intercambio de personal técnico de investigación y docencia, por períodos de corto y mediano plazo, con el objeto de que apoyen las actividades de investigación y docencia de la otra institución en temas específicos, donde una de las partes tenga excelencia comparativa respecto de la otra. Este mecanismo servirá también como fórmula de capacitación in situ del personal de cada institución, a través de su conocimiento del trabajo y avances de la otra.
 - (c) La coordinación y la realización conjunta de cursos y actividades específicas de docencia, así como proyectos y actividades de investigación científica, incluyendo en éstas últimas la sistematización de metodología común de investigación, cuando ello sea conveniente para obtener resultados comparables o sea necesario para efectuar investigaciones conjuntas.
 - (d) La participación de estudiantes y graduados de una institución en los cursos y programas de investigación de la otra, como forma de complementación de conocimientos.

En este marco se considerará también la posibilidad de que estudiantes graduados de una institución puedan realizar sus investigaciones y trabajos de tesis dentro de programas de la otra institución, con el apoyo y la supervisión de sus respectivos profesores.



- 3 -

- (e) La publicación y difusión conjunta de material docente, así como de material científico resultantes de investigaciones conjuntas o que pueden ser de interés común.
 - (f) Intercambiar conocimientos en el campo de la metodología de la enseñanza a distancia, de tal modo que el CATIE y la UNED puedan poner en marcha programas de enseñanza y capacitación utilizando esta metodología.
- (3) Establecer posteriormente programas conjuntos de pre y posgrado en ciencias silvoagropecuarias a partir de los programas de posgrado establecidos por cada una de ambas instituciones. Para ello ambas instituciones denominarán un Comité Coordinador compuesto por al menos dos funcionarios de cada una de ellas con el objeto de que analicen en un plazo de seis (6) meses, a partir de la firma de este acuerdo, la factibilidad de dichos programas y elaboren el documento contentivo del mismo y recomienden los procedimientos para su establecimiento y ejecución.
- (4) Las acciones específicas de cooperación en investigación y enseñanza serán establecidas mediante "Cartas de Entendimiento" en programas anuales de trabajo así como en proyectos y acuerdos específicos, los cuales establecerán también las modalidades operativas, plazo y consideración financieras a que dé lugar cada acción.
- (5) Ambas instituciones se mantendrán permanentemente informadas sobre los avances y actividades nuevas de cada una de las materias de interés común en la enseñanza e investigación en el campo de las ciencias agrosilvopecuarias, fortaleciendo y desarrollando las comunicaciones directas y sistemáticas entre sus técnicos
- (6) Las instalaciones de investigación, laboratorios, campos experimentales, Bibliotecas y centros de documentación de cada institución estarán abiertos a la consulta y uso por parte de técnicos de la otra institución, sin costo alguno cuando se trate de trabajos de interés común y al costo mínimo cuando sean de interés de una sola de las partes.

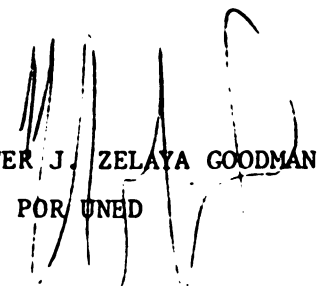


- 4 -

- (7) Ambas instituciones se esforzarán en una adecuada coordinación de las acciones conjuntas resultantes de este acuerdo con aquellas que se deriven de otros acuerdos suscritos con terceras partes con las cuales ambas instituciones suscritas mantengan o establezcan nexos similares de coordinación y cooperación.
- (8) Ambas instituciones se prestarán mutuo apoyo para que los técnicos de la otra puedan efectuar de la mejor manera las visitas y trabajos que deben desarrollarse en la sede de la otra.
- (9) Ambas instituciones se prestarán mutuo apoyo y actuarán conjunta o coordinadamente para la consecución de recursos técnicos y financieros adicionales que faciliten el desarrollo de las acciones de cooperación objeto del presente acuerdo.
- (10) El presente acuerdo tendrá una duración de cinco años, automáticamente renovables, pudiendo ser rescindido por una de las partes mediante aviso escrito con una anticipación de seis meses.

Suscrito en dos ejemplares en español, ambos igualmente válidos, en la sede de ambas instituciones.


DR. RODRIGO TARTE PONCE
POR CATIE


DR. CHESTER J. ZELAYA GOODMAN
POR UNED

San José, 5 de setiembre de 1985.



ACUERDO DE COOPERACION ENTRE
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
Y EL CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA

Nosotros, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante denominado "ITCR" con número de cédula jurídica 4000-042145-07, representado por su Rector, Roberto Villalobos Ardón, mayor, casado, arquitecto, vecino de San José, cédula de identidad número 1-298-718 y el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza, en adelante denominado "CATIE", con número de cédula jurídica 300304509324, representado por su director, Rodrigo Tarté Ponce, mayor, casado, doctor en Fitopatología y Cultivos Hortícolas, vecino de Turrialba, cédula de identidad número M.I. 3275.

CONSIDERANDO:

1. Que es función del "ITCR" dedicarse a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.
2. Que es función del "CATIE" realizar investigaciones en el campo de las ciencias agrosilvopecuarias y afines en beneficio de las regiones del trópico americano, así como desarrollar actividades de enseñanza de posgrado en ciencias silvoagropecuarias y afines según convenios y programas que al efecto se concreten con Institutos o Universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
3. Que Costa Rica es miembro regular del "CATIE" y que el "CATIE" dispone de tecnologías, realiza investigaciones y desarrolla actividades de enseñanza que son de interés y aplicables a ese país miembro.
4. Que el "ITCR" dispone de capacidad técnica y desarrolla programas de enseñanza superior complementarios con los del "CATIE".



ACUERDAN:

1. Establecer, mediante el presente acuerdo, nexos formales de colaboración y acción conjunta en temas de interés común en el campo de la investigación y la enseñanza superior y de corto plazo en materia silvoagropecuaria.
2. Ejecutar la colaboración a que se refiere el numeral 1 anterior mediante actividades tales como:
 - a) El intercambio de información y documentación científico, así como de programas y planes de enseñanza.
 - b) El intercambio de personal técnico de investigación y docencia, por períodos de corto y mediano plazo, con el objeto de que apoyen las actividades de investigación y docencia de la otra institución en temas específicos, donde una de las partes tenga excelencia comparativa respecto de la otra. Este mecanismo servirá también como fórmula de capacitación in situ del personal de cada institución, a través de su conocimiento del trabajo y avances de la otra.
 - c) La coordinación y la realización conjunta de cursos y actividades específicas de docencia, así como proyectos y actividades de investigación científica, incluyendo en éstas últimas la sistematización de metodología común de investigación, cuando ello sea conveniente para obtener resultados comparables o sea necesario para efectuar investigaciones conjuntas.
 - d) La participación de estudiantes y graduados de una institución en los cursos y programas de investigación de la otra, como forma de complementación de conocimientos.

En este marco se considerará también la posibilidad de que estudiantes graduados de una institución puedan realizar sus investigaciones y trabajos de tesis dentro de programas de la otra institución, con el apoyo y bajo la supervisión de profesores de ambas.



- e) La publicación y difusión conjunta de material docente, así como de material científico resultantes de investigaciones conjuntas o que pueden ser de interés común.
3. Establecer posteriormente un programa conjunto de posgrado en ciencias silvoagropecuarias a partir de los programas de posgrado establecidos por cada una de ambas instituciones. Para ello ambas instituciones denominarán un Comité Coordinador compuesto por al menos dos funcionarios de cada una de ellas con el objeto de que analicen en un plazo de seis meses, a partir de la firma de este acuerdo, la factibilidad de dicho programa de posgrado y elaboren el documento contentivo del mismo y recomienden los procedimientos para su establecimiento y ejecución.
 4. Las acciones específicas de cooperación en investigación y enseñanza serán establecidas mediante "Cartas de Entendimiento" en programas anuales de trabajo así como en proyectos y acuerdos específicos, los cuales establecerán también las modalidades operativas, plazo y consideración financieras a que dé lugar cada acción.
 5. Ambas instituciones se mantendrán permanentemente informadas sobre los avances y actividades nuevas de cada una de las materias de interés común en la enseñanza e investigación en el campo de las ciencias agro-silvopecuarias, fortaleciendo y desarrollando las comunicaciones directas y sistemáticas entre sus técnicos y directivos.
 6. Las instalaciones de investigación, laboratorios, campos experimentales, bibliotecas y centros de documentación de cada institución estarán abiertos a la consulta y uso por parte de técnicos de la otra institución, sin costo alguno cuando se trate de trabajos de interés común y al costo mínimo cuando sean de interés de una sola de las partes.
 7. Ambas instituciones se esforzarán en una adecuada coordinación de las acciones conjuntas resultantes de este acuerdo con aquellas que se deriven de otros acuerdos suscritos con terceras partes con las cuales ambas instituciones suscritas mantengan o establezcan nexos similares de coordinación y cooperación.
 8. Ambas instituciones se prestarán mutuo apoyo para que los técnicos de la otra puedan efectuar de la mejor manera las visitas y trabajos que deben desarrollar en la sede de la otra.



9. Ambas instituciones se prestarán mutuo apoyo y actuarán conjunta o coordinadamente para la consecución de recursos técnicos y financieros adicionales que faciliten el desarrollo de las acciones de cooperación objeto del presente acuerdo.
10. El presente acuerdo tendrá una duración de cinco años, automáticamente renovables, pudiendo ser rescindido por una de las partes mediante aviso escrito con una anticipación de seis meses.

Suscrito en dos ejemplares en español, ambos igualmente válidos, en la sede de ambas instituciones.

Por el CATIE
Dr. Rodrigo Tarté Ponce

Fecha: 15/10/85

Por el ITCR
Arg. Roberto Villalobos Ardón

Fecha: Oct. 15/85.

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR

CONVENIO DE COOPERACION
ENTRE
LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR
Y
EL CENTRO AGRONOMICO TROPICAL DE INVESTIGACION
Y ENSEÑANZA (CATIE)

La Universidad Rafael Landívar, que en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, de la República de Guatemala, representada por su Rector en Funciones Licenciado Mario - Quiñones Amézquita y el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza, que en adelante se llamará EL - CATIE, representado por su Director, Doctor Rodrigo Tarté Ponce.

CONSIDERANDO

- 1.- Que es función de la UNIVERSIDAD la formación de personal altamente calificado en los campos de las ciencias agrícolas, biológicas y de los recursos y sistemas naturales, así como la realización de actividades de investigación en estos campos con miras al desarrollo del sector agrícola y socio-económico del país;
- 2.- Que es función del CATIE realizar investigaciones en el campo de las ciencias agrícolas, forestales y afines en beneficio de las regiones del trópico americano, así como desarrollar actividades de enseñanza de postgrado en ciencias agrícolas, forestales y afines según convenios y programas que para el efecto puedan concretarse con Universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

- 3.- Que Guatemala es miembro regular del CATIE, institución que dispone de tecnología, realiza investigaciones y desarrolla actividades de capacitación que son de interés y aplicación a Guatemala como país miembro.
- 4.- Que la Universidad dispone de capacidad científica y tecnológica y desarrolla programas de enseñanza superior cuyos objetivos convergen con los establecidos por el CATIE

ACUERDAN

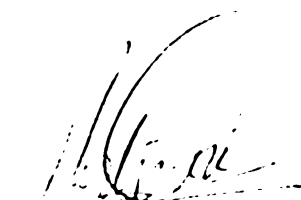
- 1.- Establecer, mediante el presente convenio, nexos formales de colaboración y acción conjunta en temas de interés común en el campo de la investigación y la enseñanza superior y de corto plazo en materia agropecuaria; así como en recursos naturales renovables.
- 2.- Desarrollar la colaboración a que se refiere el numeral anterior mediante el intercambio de material educativo y científico, el intercambio de personal técnico y profesional, las visitas de estudiantes a los respectivos centros de las sedes y áreas de enseñanza y experimentación del otro, la participación de técnicos y estudiantes de un centro en los programas de investigación y proyectos de desarrollo del otro, la realización de actividades conjuntas de capacitación y de investigación y la coordinación de las mismas cuando éstas sean complementarias, la elaboración de proyectos de investigación y enseñanza de interés común y, en general, la coordinación de acciones en todos los campos con la profundidad y extensión que sea posible.
- 3.- Establecer un programa conjunto de postgrado en ciencias agropecuarias y de recursos naturales renovables. Para ello, ambas instituciones nombrarán un Comité Coordinador compuesto por lo menos de dos técnicos de cada una de ellas con el objeto de que analicen en un

plazo de seis (6) meses, a partir de la firma de este acuerdo, la factibilidad de dicho programa de postgrado y elaboren el documento contentivo del mismo que recomiende los procedimientos para su establecimiento y ejecución.

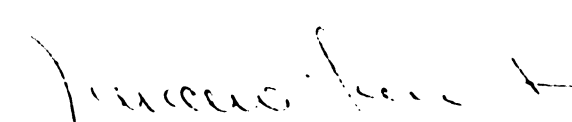
- 4.- Las acciones específicas de cooperación en investigación, docencia y capacitación serán establecidas mediante "Cartas de Entendimiento" en programas anuales de trabajo así como en proyectos y acuerdos específicos, los cuales establecerán también las modalidades operativas, plazo y consideraciones financieras a que dé lugar cada acción.
- 5.- Ambas instituciones se mantendrán permanentemente informadas sobre los avances y actividades nuevas de cada una de las materias de interés común en la docencia e investigación en el campo de las ciencias agrícolas, fortaleciendo y desarrollando las comunicaciones directas y sistemáticas entre sus técnicos y directivos.
- 6.- Las instalaciones de investigación, laboratorios, campos experimentales, bibliotecas y centros de documentación de cada institución estarán abiertos a la consulta y uso por parte de técnicos de la otra institución, sin costo alguno cuando se trate de trabajos de interés común y al costo mínimo cuando sean de interés de una sola de las partes.
- 7.- Ambas instituciones se prestarán mutuo apoyo y actuarán conjunta o coordinadamente para la consecución de recursos técnicos y financieros adicionales que faciliten el desarrollo de las acciones de cooperación objeto del presente acuerdo.
- 8.- El presente acuerdo tendrá una duración de cinco años, automáticamente renovable, pudiendo ser rescindido por una de las partes mediante aviso escrito con una anticipación de seis meses, sin que ello implique suspen-

ción o interrupción de los proyectos y programas ya iniciados en virtud de este acuerdo, con anterioridad a la fecha de comunicación de denuncia.

Suscrito en la ciudad de Guatemala, el día 13 de noviembre de 1985, en dos ejemplares en español, ambos igualmente válidos.



por el CATIE
Dr. Rodrigo Tarté P.



Por la Universidad
Rafael Landívar
Lic. Mario Quiñones Amézquita



ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA
UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA
Y EL
CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA
(CATIE)

La Universidad del Valle de Guatemala, representada por su Rector Ing. Miguel Angel Canga-Argüelles, en adelante LA UNIVERSIDAD y el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE), representada por su Director Dr. Rodrigo Tarté Fonce

CONSIDERANDO

- 1.- Que es función de la UNIVERSIDAD la formación de personal profesional altamente calificado en los campos de las ciencias agropecuarias, biológicas y de los recursos naturales renovables, así como la realización de actividades de investigación en estos campos con miras al desarrollo del sector agropecuario y socio-económico del país;
- 2.- Que es función del CATIE realizar investigaciones y formar personal a nivel de postgrado en los mismos campos en el ámbito regional con miras al desarrollo agropecuario y forestal de los países de la región;
- 3.- Que Guatemala es país miembro regular del CATIE;
- 4.- Que es urgente y necesario ampliar la acción de capacitación de postgrado del CATIE con el concurso de las Universidades de los países miembros de la región;
- 5.- Que la Cláusula Primera del capítulo primero del Contrato de Creación del CATIE lo autoriza para suscribir convenios y programas con Univer-

sidades públicas y privadas de Costa Rica y otros países a efectos de realizar sus labores de enseñanza de postgrado en ciencias agropecuarias, forestales y afines.

ACUERDAN

- 1.- Dar inicio a actividades de colaboración en materia de investigación y enseñanza en el campo de las ciencias agropecuarias, forestales y afines;
- 2.- Desarrollar dicha colaboración mediante el intercambio de material educativo y científico, el intercambio de personal técnico y profesional, las visitas de estudiantes a los respectivos centros de las sedes y áreas de enseñanza y experimentación del otro, la participación de técnicos y estudiantes de un centro en los programas de investigación y proyectos de desarrollo del otro, la coordinación de programas de enseñanza, particularmente con miras a los cursos de postgrado del CATIE, la realización de actividades conjuntas de capacitación y de investigación y la coordinación de las mismas cuando éstas sean complementarias, la elaboración de proyectos de investigación y enseñanza de interés común y, en general, la coordinación de acciones en todos los campos y extensiones en que sea posible;

Las modalidades técnicas, financieras y administrativas de cada acción de cooperación, coordinación, intercambio o proyecto conjunto serán establecidas en cada caso específico, por escrito, entre ambas partes suscribientes del presente acuerdo;

- 3.- Aunar esfuerzos destinados a realizar actividades específicas de postgrado que permitan ampliar y profundizar los actuales programas de postgrado del CATIE y faciliten la participación de estudiantes graduados de la UNIVERSIDAD en los cursos de postgrado del CATIE;

Para estos efectos, ambas partes estudiarán un acuerdo específico de



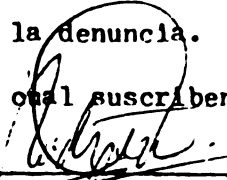
cooperación en materia de postgrado que considere, entre otros, la participación de estudiantes de la UNIVERSIDAD en los Proyectos del CATIE, particularmente en Guatemala, la posibilidad de establecer cursos o actividades preparatorias al curso de postgrado aprovechando las propias instalaciones y recursos de la Universidad, la posibilidad de coordinar y actuar conjuntamente en la selección de estudiantes para el curso de postgrado, así como de los temas y mecanismos de elaboración de tesis, de modo que éstas respondan a las necesidades nacionales de Guatemala y puedan, en la medida posible, ser efectuadas en parte importante en el propio país, con apoyo conjunto docente de la UNIVERSIDAD y el CATIE, la posibilidad y mecanismo de intercambio docente y capacitación de personal docente, la armonización de cursos cortos y de nivel intermedio con los programas de postgrado formales, etc.

Ambas partes tratarán de dar forma a este acuerdo específico en el menor plazo posible, una vez que el CATIE haya establecido las normas generales y reglamentos de su Programa de Postgrado, el cual debe servir de base para los convenios con diversas Universidades;

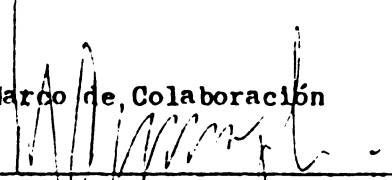
Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el CATIE, en la medida de sus posibilidades, facilitará el intercambio de técnicos y docentes con la UNIVERSIDAD y la participación de sus estudiantes en los actuales proyectos de investigación del CATIE en la región, particularmente en Guatemala, acordándose en cada caso el mecanismo a utilizar;

- 4.- El presente acuerdo tendrá duración ^{indefinita} /finida, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo con seis meses de anticipación, sin que ello implique suspensión o interrupción de los proyectos y programas ya iniciados en virtud de este acuerdo, con ^{anterior} /ridad a la fecha de comunicación de la denuncia.

Para lo cual suscriben el presente Acuerdo Marco de Colaboración



Dr. Rodrigo Tarté P.
CATIE



Ing. Miguel Angel Canga-Argüelles
Universidad del Valle de Guatemala

Lugar: Turrialba, Costa Rica

Fecha: 13/11/85

Lugar: Guatemala.

Fecha: 13-XI-85

ACUERDO DE COOPERACION

ENTRE

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y REFORMA AGRARIA (MIDINRA), -
EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR (CNES) Y EL CENTRO AGRONOMICO TROPICAL DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA (CATIE).

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDINRA), representado por la Dirección General de Educación e Investigación Agropecuaria, el Consejo Nacional de Educación Superior (CNES), representado por su Ministro y el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE), representado por su Director, Dr. Rodrigo Tarté - Ponce.

CONSIDERANDO :

1. Que la República de Nicaragua es miembro regular del CATIE y el MIDINRA ES el depositario oficial de la representación Nicaraguense en el CATIE.
2. Que el CNES es la Institución Rectora de los Centros de Educación Superior del país y que tiene como fin promover el desarrollo y la excelencia académica en las Universidades.
3. Que es función del CATIE realizar investigaciones en el campo de las Ciencias Agrosilvopecuarias y afines en beneficio de las regiones del trópico americano, así como desarrollar actividades de enseñanza de postgrado en ciencias silvo-agropecuarias y afines según convenios y programas que al efecto se concretan con Institutos o Universidades Públicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras.
4. Que Nicaragua es miembro regular del CATIE y que este dispone de tecnologías, realiza investigaciones y desarrolla actividades de enseñanza que son de interés y aplicables a ese país miembro.

...../



Handwritten signature and date: 11/11/11

5. Que CNES dispone de capacidad técnica y desarrolla programa de enseñanza superior complementarios con los del CATIE.

ACUERDAN :

1. Establecer, mediante el presente acuerdo, nexos formales de colaboración y acción conjunta en temas de interés común en el campo de la investigación y la enseñanza superior y de corto plazo en materia silvoagropecuaria y afines.
2. Ejecutar la colaboración a que se refiere el numeral 1. anterior mediante actividades tales como:
 - a) El intercambio de información y documentación científica, así como de programas y planes de enseñanza.
 - b) El intercambio de personal técnico de investigación y docencia, por períodos de corto y mediano plazo, con el objeto de que apoyen las actividades de investigación y docencia de la otra Institución en temas específicos, donde una de las partes tenga excelencia comparativa respecto de la otra. Este mecanismo servirá como fórmula de capacitación in situ del personal de cada Institución, a través de su conocimiento del trabajo y avances de la otra.
 - c) La coordinación y la realización conjunta de cursos y actividades específicas de docencia, así como proyectos y actividades de investigación científica, incluyendo en éstas últimas la sistematización de metodología común de investigación, cuando ello sea conveniente para obtener resultados comparables o sea necesario para efectuar investigaciones conjuntas.
 - d) La participación de estudiantes y graduados de una Institución en los cursos y programas de investigación de la otra, como forma de complementación de conocimientos.

En este marco se considerará también la posibilidad de que estudiantes graduados de una Institución puedan realizar sus investi-



gaciones y trabajos de tesis dentro de programas de la otra Institución, con el apoyo y bajo la supervisión de profesores de ambas.

- e) La publicación y difusión conjunta de material docente y de material científico resultantes de investigaciones conjuntas o que pueden ser de interés común.
3. Establecer posteriormente programas conjuntos de pre y postgrado en ciencias silvoagropecuarias a partir de los programas de pre y postgrado establecidos por cada una de las Instituciones. Para ello las Instituciones denominarán un Comité Coordinador de enseñanza de postgrado y capacitación compuesto por un representante del MIDINRA quien lo presidirá; un representante de la Comisión Nacional de Educación Agropecuaria; un representante del CNES y el representante coordinador de CATIE en el país, quien asume la Secretaría Técnica del Comité.
 4. Las acciones específicas de cooperación en investigación y enseñanza serán establecidas mediante "Cartas de Entendimiento" en programas anuales de trabajo así como en Proyectos y acuerdos específicos, los cuales establecerán también las modalidades operativas, plazo y consideración financieras a que dé lugar cada acción.
 5. Las Instituciones se mantendrán permanentemente informadas sobre los avances y actividades nuevas de cada una de las materias de interés común en la enseñanza e investigación en el campo de las ciencias agrosilvopecuarias, fortaleciendo y desarrollando las comunicaciones directas sistemáticas entre sus técnicos y directivos, entre departamentos del CATIE, y Facultades y Escuelas de los Centros de Educación Superior adscritos al CNES.
 6. Las instalaciones de investigación, laboratorios, campos experimentales, bibliotecas y centros de documentación de cada Institución estarán abiertos a la consulta y uso por parte de técnicos de la otra Institución, sin cos-

to alguno cuando se trate de trabajos de interés común y al costo mínimo cuando sean de interés de una sola de las partes.

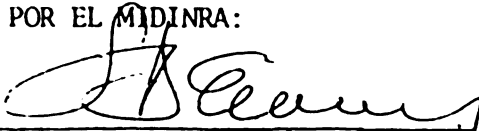
7. Las Instituciones se esforzarán en una adecuada coordinación de las acciones conjuntas resultantes de este acuerdo con aquellas que se derivan de otros acuerdos suscritos con otras partes con las cuales las Instituciones suscritas mantengan o establezcan nexos similares de coordinación y cooperación.
8. Las Instituciones se prestarán mutuo apoyo para que sus técnicos puedan efectuar de la mejor manera las visitas y trabajos que deben desarrollar.
9. Las Instituciones se prestarán mutuo apoyo y actuarán conjunta o coordinadamente para la consecución de recursos técnicos y financieros adicionales - que faciliten el desarrollo de las acciones de cooperación objeto del presente acuerdo.

Las revisiones y actividades de seguimientos del acuerdo se realizarán semestralmente en reuniones de los firmantes o sus representantes, para lo cual el MIDINRA asumirá la coordinación técnica del presente acuerdo.

10. El presente acuerdo tendrá una duración de cinco (5) años, automáticamente renovables, pudiendo ser rescindido por una de las partes mediante aviso escrito con una anticipación de seis meses.

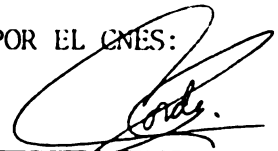
Suscrito en tres ejemplares en español, ambos igualmente válidos, en la sede de las Instituciones.

POR EL MIDINRA:


Ing. Francisco Berrios Escorcía
Vice-Ministro del MIDINRA.

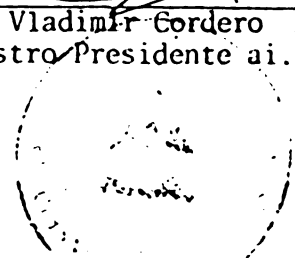


POR EL CNES:


Lic. Vladimir Gordero A.
Ministro Presidente ai.

POR EL CATIE:


Dr. Rodrigo Tarté P.



**ACUERDO DE COOPERACION
ENTRE
EL SISTEMA DE EDUCACION SUPERIOR DE REPUBLICA DOMINICANA Y
EL CENTRO AGRONOMICO TROPICAL DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA
(CATIE)**

Entre la SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA (SEA), la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), la Asociación Dominicana de Rectores de Universidades (ADRU), los Institutos Agronómicos Dominicanos y el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), en adelante EL SISTEMA; y el CENTRO AGRONOMICO TROPICAL DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA, en adelante EL CATIE.

CONSIDERANDO

1.- Que República Dominicana es miembro regular del CATIE y la Secretaría de Estado de Agricultura es la depositaria oficial de la representación Dominicana ante el CATIE.

2.- Que es parte de la Filosofía del SISTEMA desarrollar, entre otras, actividades de docencia, investigación y extensión en el Area Agropecuaria, Forestal y afines, concordantes con las necesidades nacionales.

3.- Que el CATIE dispone de tecnologías avanzadas y es parte de su función realizar investigación en el campo de las ciencias agropecuarias, forestales y afines en beneficio de las regiones del trópico americano, así como desarrollar actividades de capacitación y de enseñanza de postgrado en Ciencias Agropecuarias, forestales y afines según convenios y acuerdo que al efecto se concreten con cualquiera de las partes firmantes o de sus representados.

4. Que las instituciones del SISTEMA, disponen de la capacidad tecnológica adecuada y actualmente desarrollan programas de enseñanza complementarios de los del CATIE.

ACUERDAN

1.- Establecer, mediante el presente instrumento, relaciones formales de colaboración para coordinar acciones conjuntas sobre temas de interés común en el campo de la investigación, la enseñanza superior y capacitación en materia agropecuaria, forestal y áreas afines.

2.- Ejecutar la colaboración a que se refiere el numeral 1. anterior mediante actividades tales como:

a) El intercambio de información y documentación científicas y tecnológicas así como de planes y programas de enseñanza.

b) El intercambio de personal técnico en investigación y docencia por períodos de corto y mediano plazos con el objeto de que una de las partes que tenga excelencia académica comparativa en áreas definidas apoye las actividades de docencia e investigación de la (s) otra (s) institución (es).

c) Coordinar conjuntamente la realización de las actividades propuestas mediante cursos, talleres, seminarios y actividades de investigación, incluyendo en estas últimas, la sistematización de metodologías comunes de investigación, cuando ello sea conveniente para obtener resultados comparables o sea necesario para efectuar investigaciones conjuntas.

d) La participación de estudiantes de término y de profesionales de una institución en los cursos y programas de investigación de la otra, como forma de complementación de conocimientos, contribuyendo con esto a la integración de la enseñanza y de acciones a nivel regional.

e) La publicación y difusión conjunta de material educativo, así como de material científico resultante de investigaciones conjuntas o acciones conducentes al desarrollo integrado.

3.- Establecer un programa conjunto de enseñanza de postgrado en ciencias agropecuarias y forestales a partir de los programas de postgrado y capacitación establecidos por cada una de las partes. Para ello, las instituciones involucradas en el acuerdo integrarán un comité coordinador de enseñanza de postgrado y capacitación, compuesto por un representante de la Secretaría de Estado de Agricultura (SEA) quien lo presidirá; un representante de la UASD; un representante del CONES; un representante de la ADRU; el representante (rotativo) de los Institutos Agronómicos Dominicanos y el representante Coordinador de CATIE en el país, quien asume la Secretaría Técnica del Comité.

4.- Las acciones específicas de cooperación en investigación, enseñanza, extensión y capacitación serán establecidas bilateralmente mediante "Cartas de Intención" y programas anuales de trabajo, los cuales establecerán también las modalidades operativas, y consideraciones financieras a que de lugar cada acción.

5.- Las partes se mantendrán permanentemente informadas sobre los avances obtenidos en la programación existente y actividades nuevas de cada una de las materias de interés común en los aspectos de enseñanza, investigación y extensión en el campo de las Ciencias Agropecuarias y Forestales, fortaleciendo y desarrollando las comunicaciones directas y sistemáticas entre sus técnicos y directivos.

6.- Las instalaciones y facilidades para la investigación, tales como laboratorios, campos experimentales, bibliotecas y centros de documentación de cada una de las partes estarán abiertos a la consulta y uso de los profesionales y técnicos de la otra parte, sin costo alguno cuando se trate de trabajos de interés para las instituciones que al amparo de este acuerdo emprendan acciones particulares.

7.- Las partes se prestarán mutuo apoyo y actuarán conjunta y coordinadamente para la consecución de recursos técnicos y financieros adicionales que faciliten el desarrollo de las acciones de objeto del presente acuerdo.

8.- Las partes se prestarán mutuo apoyo para que los técnicos de la otra puedan efectuar de la mejor manera las visitas y trabajos que deben desarrollar en la sede de la otra.

9.- Las revisiones y actividades de seguimientos del acuerdo se realizarán semestralmente en reuniones de los firmantes o sus representantes, para lo cual la SEA asumirá la coordinación técnica del presente acuerdo.

10.- Podrán adherirse a este convenio organismos que lo solicitaren formalmente luego de que los firmantes aprueben por mayoría absoluta, es decir la mitad más uno de los votos.

11.- El presente acuerdo tendrá una duración de cinco (5) años, período automáticamente renovable, pudiendo retirarse cualquiera de las instituciones del SISTEMA mediante aviso escrito con una anticipación de seis meses, sin que ello conlleve necesariamente la suspensión del programa de actividades que al momento se esté ejecutando. Cualquiera de las partes podrá dar por finalizado el presente acuerdo, mediante aviso con un año de anticipación.

El presente acuerdo se suscribe ad referendum de las instancias pertinentes del CATIE, y de las Instituciones del Sistema que así lo requieran, debiendo producirse la ratificación y su comunicación a la SEA en un plazo no mayor a los cuatro meses a partir de esta fecha.

Suscrito en seis originales igualmente válidos, en Santo Domingo, República Dominicana a los Trece (13) días del mes de Agosto, del año mil novecientos ochenta y cinco (1985).



Ing. Agrón. Carlos F.
Cruz Domínguez

Por LA SECRETARIA DE
ESTADO DE AGRICUL-
TURA (SEA)



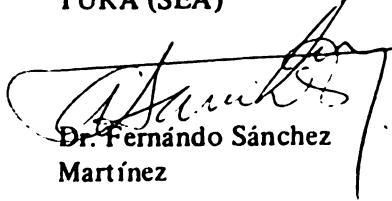
Dr. Rafael Toribio

Por LA ASOCIACION
DOMINICANA DE
RECTORES UNIVER-
SITARIOS (ADRU)




Dr. Rodrigo Tarté P.

Por EL CENTRO AGRONO-
MICO TROPICAL DE INVE-
STIGACION Y ENSEÑANZA
CATIE



Dr. Fernando Sánchez
Martínez

Por LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE SANTO
DOMINGO (UASD)



Ing. Luis Crouch

Por LOS INSTITUTOS
AGRONOMICOS DO-
MINICANOS.



Dr. Emilio Montalvo

Por EL CONSEJO NA-
CIONAL DE EDUCACION
SUPERIOR (CONES)

ANEXO 4

**CONVENIOS A SUSCRIBIRSE PROXIMAMENTE
CON LOS SISTEMAS DE LOS PAISES MIEMBROS
(TEXTOS PROPUESTOS)**



UNIVERSIDAD NACIONAL
"Campus Omar Dengo"
HEREDIA, COSTA RICA

**CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COSTA RICA (UNA) Y EL CENTRO AGRONOMICO TROPICAL DE
INVESTIGACION Y ENSEÑANZA (CATIE).**

La Universidad Nacional, República de Costa Rica, denominada en adelante y para los efectos del presente acuerdo como UNA, representada por su Rector, Lic. Edwin León Villalobos, costarricense, mayor, cédula de identidad número 4-073-647, casado, vecino de San Pablo de Heredia y El Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza, denominado como CATIE y representado por su Director, Dr. Rodrigo Tarté Ponce, panameño, mayor, carné de Misión Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica número 3275, casado, vecino de Turrialba:

CONSIDERANDO

1. Que es función de la UNA desarrollar, entre otras, actividades de investigación y educación superior en materias silvoagropecuarias, concordantes con las necesidades de la agricultura costarricense en su conjunto.
2. Que es función del CATIE realizar investigaciones en el campo de las ciencias silvoagropecuarias y afines en beneficio de las regiones del trópico americano, así como desarrollar actividades de enseñanza de posgrado en dichas ciencias y afines, según convenios y programas que al efecto se concreten con universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
3. Que Costa Rica es miembro regular del CATIE y que el CATIE, al igual que la UNA, dispone de tecnologías, realiza investigaciones y desarrolla actividades de enseñanza que son de interés y aplicables a Costa Rica.
4. Que el CATIE dispone de capacidad técnica y desarrolla programas de enseñanza superior complementarios con los de la UNA.

.../



ACUERDAN:

1. Establecer, mediante el presente acuerdo, nexos formales de colaboración y acción conjunta en temas de interés común en el campo de la investigación y la capacitación en materia silvoagropecuaria.

2. Ejecutar la colaboración a que se refiere el numeral 1 mediante actividades tales como:

a) El intercambio de información y documentación científica así como programas y planes de enseñanza.

b) El Intercambio de personal técnico, de investigación y docencia, por periodos de corto y mediano plazo, con el objeto de que apoyen actividades de investigación y docencia de una u otra institución en temas específicos de mutuo interés. Este mecanismo servirá además como fórmula de capacitación "in situ" del personal de cada institución.

c) La coordinación y la realización conjunta de cursos y actividades específicas de docencia, así como programas, proyectos y actividades de investigación científica, incluyendo en éstas últimas la sistematización de metodología común de investigación, cuando ello sea necesario para obtener resultados comparables o sea menester para efectuar investigaciones conjuntas.

d) La participación de estudiantes y graduados de una institución en los cursos y programas de investigación de la otra, como forma de complementación de conocimientos. En este marco se considerará también la posibilidad de que estudiantes graduados de una institución puedan realizar sus investigaciones y trabajos de tesis dentro de programas de la otra institución, con el apoyo y bajo la supervisión de profesores de ambas.

e) La publicación y difusión conjunta de material docente, así como de material científico resultante de investigaciones conjuntas o que pueden ser de mutuo interés.

f) Otras actividades que las partes decidieran realizar conjuntamente.

3. Establecer un programa conjunto de posgrado en ciencias silvoagropecuarias, para ello, ambas instituciones denominarán un

.../



Comité Coordinador compuesto por al menos dos funcionarios de cada una de ellas, con el objeto de que en un plazo máximo de seis meses, a partir de firmado el presente acuerdo, elaboren la propuesta y recomienden los procedimientos para su establecimiento y ejecución.

4. Las acciones específicas de cooperación en investigación y enseñanza, serán establecidas mediante "Cartas de Entendimiento", en las cuales se establecerán las modalidades operativas, plazos y consideración financiera a que dé lugar cada acción.

5. Ambas instituciones se mantendrán permanentemente informadas sobre los avances y nuevas actividades de cada una de las materias de interés común en la enseñanza e investigación en el campo de las ciencias agrosilvopecuarias, fortaleciendo y desarrollando las comunicaciones directas y sistemáticas entre sus técnicos y directivos.

6. Las instalaciones de investigación, laboratorios, campos experimentales, bibliotecas y centros de documentación de cada institución estarán abiertos a la consulta y uso por parte de los profesionales y técnicos de la otra institución, sin costo alguno cuando se trate de trabajos de interés común y al costo mínimo cuando sean de interés de una sola de las partes.

7. Ambas instituciones se esforzarán por mantener una adecuada coordinación de las acciones conjuntas resultantes del presente acuerdo con aquellas que se deriven de otros acuerdos suscritos con terceras partes, con las cuales ambas instituciones mantengan o establezcan nexos similares de coordinación y cooperación.

8. Ambas instituciones se prestarán mutuo apoyo para que los técnicos de la otra puedan efectuar, de la mejor manera posible, las visitas y trabajos que deben desarrollar en la sede de la otra.

9. La UNA y CATIE se prestarán mutuo apoyo y actuarán conjunta o coordinadamente para la consecución de recursos técnicos y financieros adicionales que faciliten el desarrollo de las acciones de cooperación objeto del presente acuerdo.

.../



UNIVERSIDAD NACIONAL
"Campus Omar Dengo"
HEREDIA, COSTA RICA

4

10. El presente acuerdo tendrá una duración de cinco años, renovables automáticamente, pudiendo ser rescindido por una de las partes mediante aviso escrito con una anticipación de seis meses. En cuyo caso los acuerdos específicos suscritos al amparo de este Convenio mantendrán su vigencia.

Suscrito en tres ejemplares en idioma español, ambos de un mismo tenor y a un solo efecto, en la sede de las instituciones.

Lic. Edwin León Villalobos
Rector
Universidad Nacional

Dr. Rodrigo Tarté Ponce
Director
Centro Agronómico Tropical
de Investigación y Ense-
ñanza

ACUERDO DE COOPERACION
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Y EL CENTRO
AGRONOMICO TROPICAL DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA (CATIE)

La Universidad de Costa Rica, representada por su Rector, que en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD y el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza, representado por su Director, Dr. Rodrigo Tarté Ponce, que en adelante se denominará CATIE.

CONSIDERANDO

1. Que es función de LA UNIVERSIDAD desarrollar, entre otras, actividades de investigación y educación superior en materias agropecuarias concordantes con las necesidades del agro en su conjunto.
2. Que es función del CATIE realizar investigaciones en el campo de las ciencias agropecuarias, forestales y afines en beneficio de las regiones del trópico americano, así como desarrollar actividades de enseñanza de posgrado en ciencias agropecuarias, forestales y afines según convenios y programas que al efecto se concreten con Universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
3. Que Costa Rica es país miembro regular del CATIE y que el CATIE dispone de tecnologías, realiza investigaciones y desarrolla actividades de capacitación que son de interés y aplicables a ese país miembro.
4. Que LA UNIVERSIDAD y el CATIE, actuando en forma conjunta, configurarían por su naturaleza un sistema lógico de educación de posgrado, capacitación, investigación y extensión en el campo agropecuario y forestal, susceptible de integrarse a un Sistema Regional que tuviese los mismos propósitos.
5. Que LA UNIVERSIDAD dispone de capacidad técnica y desarrolla programas de enseñanza superior complementarios con los del CATIE.

ACUERDAN

1. Establecer, mediante el presente acuerdo, nexos formales de colaboración y acción conjunta en temas de interés común en el campo de la investigación y la enseñanza superior y la capacitación en materia agropecuaria y forestal.
2. Ejecutar la colaboración a que se refiere el numeral 1. anterior mediante actividades tales como:
 - a) El intercambio de información y documentación científica, así como de planes y programas de enseñanza y capacitación.
 - b)
 - b) El intercambio de personal técnico, de investigación y docencia, por períodos de corto y mediano plazo, con el objeto de que apoyen actividades de investigación y docencia de una y otra institución en temas específicos de mutuo interés. Este mecanismo servirá además como fórmula de capacitación "in-situ" del personal de cada institución.
 - c) La coordinación y la realización conjunta de las actividades propuestas, mediante cursos, talleres, seminarios y actividades de investigación científica, incluyendo en estas últimas la sistematización de metodologías comunes de investigación, cuando ello sea conveniente para obtener resultados comparables o sea necesario para efectuar investigaciones conjuntas.
 - d) La participación de estudiantes y graduados de una institución en los cursos y programas de investigación de la otra, como forma de complementación de conocimientos.

En este marco se considerará también la posibilidad de que estudiantes graduados de una institución puedan realizar sus investigaciones y trabajos de tesis dentro de programas de la otra institución, con el apoyo y bajo supervisión de profesores de ambas.

e) La publicación y difusión conjunta de material docente, así como de material científico resultante de investigaciones conjuntas o que pueden ser de interés mutuo.

3. Establecer un programa conjunto de enseñanza de posgrado en ciencias agropecuarias a partir de los programas de posgrado establecidos por cada una de ambas instituciones. Para ello ambas instituciones conformarán un Comité Coordinador de Enseñanza de Posgrado y Capacitación compuesto por dos técnicos de cada una de ellas con el objeto de que elaboren en un plazo de seis (6) meses, a partir de la firma de este acuerdo, el documento que regulará dicho programa.
4. Las acciones específicas de cooperación en investigación, enseñanza superior y capacitación serán establecidas mediante "Cartas de Entendimiento" en programas de trabajo así como en proyectos y acuerdos específicos, los cuales establecerán también las modalidades operativas, plazo y consideración financieras a que dé lugar cada acción.
5. Ambas instituciones se mantendrán permanentemente informadas sobre los avances y actividades nuevas de cada una de las materias de interés común en la docencia e investigación en el campo de las ciencias agropecuarias, fortaleciendo y desarrollando las comunicaciones directas y sistemáticas entre sus técnicos y directivos.
6. Las instalaciones de investigación, laboratorios, campos experimentales, bibliotecas y centros de documentación de cada institución estarán abiertos a la consulta y uso por parte de técnicos de la otra institución, sin costo alguno cuando se trate de trabajos de interés común y al costo mínimo cuando sean de interés de una sola de las partes.

7. Ambas instituciones se esforzarán en una adecuada coordinación de las acciones conjuntas resultantes de este acuerdo con aquellas que se deriven de otros acuerdos suscritos con terceras partes con las cuales ambas instituciones mantengan o establezcan nexos similares de coordinación y cooperación.
8. Ambas instituciones se prestarán mutuo apoyo para que los técnicos de la otra puedan efectuar de la mejor manera las visitas y trabajos que deben desarrollar en la sede de la otra.
9. Ambas instituciones se prestarán mutuo apoyo y actuarán conjunta o coordinadamente para la consecución de recursos técnicos y financieros adicionales que faciliten el desarrollo de las acciones de cooperación objeto del presente acuerdo.
10. El presente acuerdo se suscribe ad referendum de las instancias pertinentes del CATIE y de LA UNIVERSIDAD.
11. El presente acuerdo tendrá una duración de cinco años, automáticamente renovables, pudiendo ser rescindido por una de las partes mediante aviso escrito con una anticipación de seis meses.

Suscrito en dos ejemplares en español, ambos igualmente válidos, en la sede de ambas instituciones.

Por el CATIE

Dr. Rodrigo Tarté Ponce

Por la Universidad

Fecha:

ACUERDO DE COOPERACION
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y EL
CENTRO AGRONOMICO TROPICAL DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA (CATIE)

La Universidad de San Carlos de Guatemala, representada por su Rector,
, que en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD y el Centro Agronómico
Tropical de Investigación y Enseñanza, representado por su Director, Dr.
Rodrigo Tarté Ponce, que en adelante se denominará CATIE.

CONSIDERANDO

1. Que es función de LA UNIVERSIDAD desarrollar, entre otras, actividades de investigación y educación superior en materias agropecuarias concordantes con las necesidades del agro en su conjunto;
2. Que es función del CATIE realizar investigaciones en el campo de las ciencias agropecuarias, forestales y afines en beneficio de las regiones del trópico americano, así como desarrollar actividades de enseñanza de posgrado en ciencias agropecuarias, forestales y afines según convenios y programas que al efecto se concreten con Universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
3. Que Guatemala es miembro regular del CATIE y que el CATIE dispone de tecnologías, realiza investigaciones y desarrolla actividades de capacitación que son de interés y aplicables a ese país miembro.
4. Que LA UNIVERSIDAD y el CATIE, actuando en forma conjunta, configurarían por su naturaleza un sistema lógico de educación de posgrado, capacitación, investigación y extensión en el campo agropecuario y forestal, susceptible de integrarse a un sistema Regional que tuviese los mismos propósitos.

5. Que LA UNIVERSIDAD dispone de capacidad técnica y desarrolla programas de enseñanza superior complementarios con los del CATIE.

ACUERDAN

1. Establecer, mediante el presente acuerdo, nexos formales de colaboración y acción conjunta en temas de interés común en el campo de la investigación y la enseñanza superior y la capacitación en materia agropecuaria y forestal.
2. Ejecutar la colaboración a que se refiere el numeral 1. anterior mediante actividades tales como:
 - a) El intercambio de información y documentación científica, así como de planes y programas de enseñanza.
 - b) El intercambio de personal técnico de investigación y enseñanza, por períodos de corto y mediano plazo, con el objeto de que apoyen las actividades de investigación y docencia de la otra institución en temas específicos, donde una de las partes tenga excelencia comparativa respecto a la otra. Este mecanismo servirá también como fórmula de capacitación in situ del personal de cada institución, a través de su conocimiento del trabajo y avances de la otra.
 - c) La coordinación y la realización conjunta de cursos y actividades específicas de enseñanza, así como proyectos y actividades de investigación científica, incluyendo en estas últimas la sistematización de metodología común de investigación, cuando ello sea conveniente para obtener resultados comparables o sea necesario para efectuar investigación conjuntas.
 - d) La participación de estudiantes y graduados de una institución en los cursos y programas de investigación de la otra, como forma de complementación de conocimientos.

En este marco se considerará también la posibilidad de que estudiantes graduados de una institución puedan realizar sus investigaciones y trabajos de tesis dentro de programas de la otra institución, con el apoyo y bajo supervisión de profesores de ambas.

- e) La publicación y difusión conjunta de material docente, así como de material científico resultantes de investigaciones conjuntas o que pueden ser de interés mutuo.

- 3. Establecer posteriormente un programa de posgrado en ciencias agropecuarias a partir de los programas de posgrado establecidos por cada una de ambas instituciones. Para ello ambas instituciones denominarán un Comité Coordinador compuesto por al menos dos técnicos de cada una de ellas con el objeto de que analicen en un plazo de seis (6) meses, a partir de la firma de este acuerdo, la factibilidad de dicho programa de posgrado y elaboren el documento contentivo del mismo y recomienden los procedimientos para su establecimiento y ejecución.

- 4. Las acciones específicas de cooperación en investigación, enseñanza superior y capacitación serán establecidas mediante "Cartas de Entendimiento" en programas anuales de trabajo así como en proyectos y acuerdos específicos, los cuales establecerán también las modalidades operativas, plazo y consideración financieras a que dé lugar cada acción.

- 5. Ambas instituciones se mantendrán permanentemente informadas sobre los avances y actividades nuevas de cada una de las materias de interés común en la docencia e investigación en el campo de las ciencias agropecuarias, fortaleciendo y desarrollando las comunicaciones directas y sistemáticas entre sus técnicos y directivos.

- 6. Las instalaciones de investigación, laboratorios, campos experimentales, bibliotecas y centros de documentación de cada institución estarán abiertos a la consulta y uso por parte de técnicos de la otra institu-

ción, sin costo alguno cuando se trate de trabajos de interés común y al costo mínimo cuando sean de interés de una sola de las partes.

7. Ambas instituciones se esforzarán en una adecuada coordinación de las acciones conjuntas resultantes de este acuerdo con aquellas que se deriven de otros acuerdos suscritos con terceras partes con las cuales ambas instituciones mantengan o establezcan nexos similares de coordinación y cooperación.
8. Ambas instituciones se prestarán mutuo apoyo para que los técnicos de la otra puedan efectuar de la mejor manera las visitas y trabajos que deben desarrollar en la sede de la otra.
9. Ambas instituciones se prestarán mutuo apoyo y estarán conjunta y coordinadamente para la consecución de recursos técnicos y financieros adicionales que faciliten el desarrollo de las acciones de capacitación objeto del presente acuerdo.
10. El presente acuerdo se suscribe ad referendum de las instancias pertinentes del CATIE y de LA UNIVERSIDAD.
11. El presente acuerdo tendra una duración de cinco años, automáticamente renovables, pudiendo ser rescindido por una de las partes mediante aviso escrito con una anticipación de seis meses.

Suscrito en dos ejemplares en español, ambos igualmente válidos, en la sede de ambas instituciones.

Por el CATIE

Dr. Rodrigo Tarté Ponce

por la Universidad
de San carlos

Fecha: _____

ACUERDO DE COOPERACION
ENTRE
EL MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES,
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, LA ESCUELA
NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES Y EL CENTRO AGRONOMICO TROPICAL
DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA PARA LA CREACION DE UN SISTEMA DE
ENSEÑANZA DE POSGRADO Y CAPACITACION EN CIENCIAS AGROPECUARIAS
Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES

La Secretaría de Recursos Naturales, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, en adelante EL SISTEMA; y el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza, en adelante el CATIE

CONSIDERANDO

1.- Que la República de Honduras es miembro regular del CATIE y la Secretaría de Recursos Naturales es el depositario oficial de la representación hondureña ante el CATIE.

2.- Que es parte de la filosofía de las Instituciones firmantes desarrollar, entre otras, actividades de enseñanza a nivel superior, capacitación, investigación y extensión en el área Agropecuaria, Forestal y afines, concordantes con las necesidades nacionales.

3.- Que el CATIE dispone de tecnologías avanzadas y es parte de su función realizar investigación en el campo de las ciencias agropecuarias, forestales y afines en beneficio de las regiones del trópico americano, así como desarrollar actividades de capacitación y de enseñanza de postgrado en ciencias agropecuarias, forestales y afines según convenios y acuerdos que al efecto se concreten con cualquiera de las partes firmantes o de sus representados.

4.- Que las instituciones firmantes, disponen de la capacitación tecnológica adecuada y actualmente desarrollan programas de enseñanza, capacitación e investigación complementarios de los del CATIE.

5.- Que las Instituciones Firmantes constituirían, por su naturaleza, un sistema lógico de educación, capacitación, investigación y extensión en el campo agropecuario y forestal.

6.- Que dicho sistema constituiría un mecanismo adecuado de coordinación, factible de integrarse a un Sistema Regional de Estudios de Posgrado y Capacitación.

ACUERDAN

1.- Establecer, mediante el presente instrumento, relaciones formales de colaboración para coordinar acciones conjuntas sobre temas de interés común en el campo de la investigación, la enseñanza superior y capacitación en materia agropecuaria, forestal y áreas afines.

2.- Ejecutar la colaboración a que se refiere el numeral 1. anterior mediante actividades tales como:

- a) El intercambio de información y documentación científica y tecnológica así como de planes y programas de enseñanza y capacitación.
- b) El intercambio de personal técnico, de investigación y docencia, por períodos de corto y mediano plazo, con el objeto de que apoyen actividades de investigación y docencia de una y otra institución en temas específicos de mutuo interés. Este mecanismo servirá además como fórmula de capacitación "in-situ" del personal de cada institución.
- c) La realización conjunta de las actividades propuestas mediante cursos, talleres, seminarios y actividades de investigación, incluyendo en estas últimas, la sistematización de metodologías comunes de investigación, cuando ello sea conveniente para obtener resultados comparables o sea necesario para efectuar investigaciones conjuntas.
- d) La participación de estudiantes de término y de profesionales de una institución en cursos y programas de investigación de

la otra, como forma de complementación de conocimientos, contribuyendo con esto a la integración de la enseñanza y de acciones a nivel regional.

- e) La publicación y difusión conjunta de material educativo, así como de material científico resultante de investigaciones conjuntas o acciones conducentes al desarrollo integrado.
- f) La participación en acciones regionales concretadas en el ámbito de las ciencias agropecuarias, forestales y afines.

3.- Establecer un programa conjunto de enseñanza de postgrado en ciencias agropecuarias y forestales a partir de los programas de postgrado y capacitación establecidos por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, la Escuela Nacional de Ciencias Forestales y el CATIE, así como de otras instituciones de educación superior de los países miembros del Centro, a efectos de integrar una red regional de cooperación en las materias señaladas. Para ello las instituciones involucradas en el presente acuerdo conformarán un comité Coordinador de Enseñanza de Postgrado y Capacitación, compuesto por un representante de la Secretaría de Recursos Naturales, quien lo presidirá; un representante de cada una de las demás instituciones firmantes y el Representante del CATIE en Honduras, quien asume la Secretaría Técnica del comité. Dicho Comité elaborará en un plazo de seis meses a partir de esta fecha, el documento que regulará dicho programa.

4.- Las acciones específicas de cooperación en investigación, enseñanza, extensión y capacitación serán establecidas mediante "Cartas de intención" y programas de trabajo, los cuales establecerán también las modalidades operativas, y consideraciones financieras a que dé lugar cada acción.

5.- Las partes firmantes estarán informadas sobre los avances obtenidos en la Programación existente y actividades nuevas de cada una de las materias de interés común en los aspectos de enseñanza, investigación y extensión en el campo de las Ciencias Agropecuarias y Forestales, fortaleciendo y desarrollando las comunicaciones directas y sistemáticas entre sus técnicos y directivos.

6.- Las instalaciones y facilidades para la investigación, tales como laboratorios, campos experimentales, bibliotecas y centros de documentación de cada una de las partes estarán abiertos a la consulta y uso de los profesionales y técnicos de las otras, sin costo alguno cuando se trate de trabajos de interés para las instituciones que al amparo de este acuerdo emprendan acciones particulares.

7.- Las partes se prestarán mutuo apoyo y actuarán conjunta y coordinadamente para la consecución de recursos técnicos y financieros adicionales que faciliten el desarrollo de las acciones objeto del presente acuerdo.

8.- Las partes se prestarán mutuo apoyo para que los técnicos de una puedan efectuar de la mejor manera las visitas y trabajos que deben desarrollar en la sede de la otra.

9.- Las revisiones y actividades de seguimiento del acuerdo se realizarán semestralmente en reuniones de los firmantes o sus representantes, para lo cual la Secretaría de Recursos Naturales, a través de su Dirección de Planificación asumirá la coordinación técnica del presente acuerdo.

10.- Podrán adherirse a este convenio organismos que lo solicitaren formalmente luego de que los firmantes aprueben por mayoría absoluta, es decir la mitad más uno de los votos.

11.- El presente acuerdo tendrá una duración de cinco (5) años, período automáticamente renovable, pudiendo retirarse del acuerdo cualquiera de las instituciones mediante aviso escrito con una anticipación de seis meses, sin que ello conlleve necesariamente la suspensión del programa de actividades que al momento se esté ejecutando. Cualquiera de las partes podrá dar por finalizado el presente acuerdo, mediante aviso con un año de anticipación.

El presente acuerdo se suscribe ad referendum de las instancias pertinentes del CATIE, y de las Instituciones firmantes que así lo requieran, debiendo producirse la ratificación y su comunicación a la Secretaría de Recursos Naturales en un plazo no mayor a los dos meses a partir de esta fecha.

**ACUERDO DE COOPERACION
ENTRE
EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE PANAMA, LA
UNIVERSIDAD DE PANAMA, EL INSTITUTO DE INVESTIGACION AGROPECUARIA DE
PANAMA Y EL CENTRO AGRONOMICO TROPICAL DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA
(CATIE)**

Entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Panamá, la Universidad de Panamá, el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá y el Centro Agronómico Trópic de Investigación y Enseñanza (CATIE)

CONSIDERANDO

- 1.- Que la República de Panamá es miembro regular del CATIE y el Ministerio de Desarrollo Agropecuario es el depositario oficial de la representación panameña ante el CATIE.
- 2.- Que es parte de las Filosofías de las Instituciones Firmantes desarrollar, entre otras, actividades de docencia, capacitación, investigación y extensión en el Area Agropecuaria, Forestal y afines, concordantes con las necesidades nacionales.
- 3.- Que el CATIE dispone de tecnologías avanzadas y es parte de su función realizar investigación en el campo de las ciencias agropecuarias, forestales y afines en beneficio de las regiones del trópico americano, así como desarrollar actividades de capacitación y de enseñanza de postgrado en Ciencias Agropecuarias, forestales y afines según convenios y acuerdos que al efecto se concreten con cualquiera de las partes firmantes o de sus representados.
- 4.- Que las instituciones firmantes, disponen de la capacidad tecnológica adecuada y actualmente desarrollan programas de enseñanza, capacitación e investigación complementarios de los del CATIE.
- 5.- Que las Instituciones Firmantes constituirían por su naturaleza, un sistema lógico de educación, capacitación, investigación y extensión en el campo agropecuario y forestal.
- 6.- Que dicho sistema constituiría un mecanismo adecuado de coordinación factible de integrarse a un Sistema Regional de Estudios de Posgrado.

ACUERDAN

- 1.- Establecer, mediante el presente instrumento, relaciones formales de colaboración para coordinar acciones conjuntas sobre temas de interés común en el campo de la investigación, la enseñanza superior y capacitación en materia agropecuaria, forestal y áreas afines.

2.- Ejecutar la colaboración a que se refiere el numeral 1. anterior mediante actividades tales como:

a) El intercambio de información y documentación científica y tecnológica así como de planes y programas de enseñanza y capacitación.

b) El intercambio de personal técnico en investigación y docencia por períodos de corto y mediano plazos con el objeto de que una de las partes que tenga excelencia académica comparativa en áreas definidas apoye las actividades de docencia, investigación y capacitación de la(s) otra(s) institución(es).

c) Coordinar conjuntamente la realización de las actividades propuestas mediante cursos, talleres, seminarios y actividades de investigación, incluyendo en estas últimas, la sistematización de metodologías comunes de investigación, cuando ello sea conveniente para obtener resultados comparables o sea necesario para efectuar investigaciones conjuntas.

d) La participación de estudiantes de término y de profesionales de una institución en cursos y programas de investigación de la otra, como forma de complementación de conocimientos, contribuyendo con esto a la integración de la enseñanza y de acciones a nivel regional.

e) La publicación y difusión conjunta de material educativo, así como de material científico resultante de investigaciones conjuntas o acciones conducentes al desarrollo integrado.

f) La participación en acciones regionales concretadas en el ámbito de las Ciencias Agropecuarias, forestales y afines.

3.- Establecer un programa conjunto de enseñanza de postgrado en ciencias agropecuarias y forestales a partir de los programas de postgrado y capacitación establecidos por la Universidad de Panama y el CATIE. Para ello, las instituciones involucradas en el acuerdo integrarán un comité coordinador de enseñanza de postgrado y capacitación, compuesto por un representante del MIDA, quien lo presidirá; un representante de cada una de las demás instituciones Firmantes y el Representante del CATIE en Panamá, quien asume la Secretaría Técnica del Comité.

4.- Las acciones específicas de cooperación en investigación, enseñanza, extensión y capacitación serán establecidas bilateralmente mediante "Cartas de Intención" y programas anuales de trabajo, los cuales establecerán también las modalidades operativas, y consideraciones financieras a que dé lugar cada acción.

5.- Las partes firmantes estarán informadas sobre los avances obtenidos en la programación existente y actividades nuevas de cada una

de las materias de interés común en los aspectos de enseñanza, investigación y extensión en el campo de las Ciencias Agropecuarias y Forestales, fortaleciendo y desarrollando las comunicaciones directas y sistemáticas entre sus técnicos y directivos.

6.- Las instalaciones y facilidades para la investigación, tales como laboratorios, campos experimentales, bibliotecas y centros de documentación de cada una de las partes estarán abiertos a la consulta y uso de los profesionales y técnicos de las otras, sin costo alguno cuando se trate de trabajos de interés para las instituciones que al amparo de este acuerdo emprendan acciones particulares.

7.- Las partes se prestarán mutuo apoyo y actuarán conjunta y coordinadamente para la consecución de recursos técnicos y financieros adicionales que faciliten el desarrollo de las acciones objeto del presente acuerdo.

8.- Las partes se prestarán mutuo apoyo para que los técnicos de una puedan efectuar de la mejor manera las visitas y trabajos que deben desarrollar en la sede de la otra.

9.- Las revisiones y actividades de seguimiento del acuerdo se realizarán semestralmente en reuniones de los firmantes o sus representantes, para lo cual el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de su Dirección de Planificación asumirá la coordinación técnica del presente acuerdo.

10.- Podrán adherirse a este convenio organismos que lo solicitaren formalmente luego de que los firmantes aprueben por mayoría absoluta, es decir la mitad más uno de los votos.

11.- El presente acuerdo tendrá una duración de cinco (5) años, período automáticamente renovable, pudiendo retirarse del acuerdo cualquiera de las instituciones mediante aviso escrito con una anticipación de seis meses, sin que ello conlleve necesariamente la suspensión del programa de actividades que al momento se esté ejecutando. Cualquiera de las partes podrá dar por finalizado el presente acuerdo, mediante aviso con un año de anticipación.

El presente acuerdo se suscribe ad referendum de las instancias pertinentes del CATIE, y de las Instituciones firmantes que así lo requieran, debiendo producirse la ratificación y su comunicación al Ministerio de Desarrollo Agropecuario en un plazo no mayor a los tres meses a partir de esta fecha.

Suscrito en seis originales igualmente válidos, en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los _____ días del mes de _____, del año mil novecientos ochenta y cinco (1985).